

Viejos y nuevos obstáculos a la prevención del delito en Venezuela: un fragmento de historia

Luis A. Bravo Dávila

bravodav@yahoo.com

Universidad Central de Venezuela - Facultad de Ciencias Jurídicas y
Políticas - Instituto de Ciencias Penales

Resumen

El trabajo examina algunas dificultades mayores que han afectado la prevención del delito en Venezuela entre 1970 y parte de la primera década de este siglo. Al comienzo se revisan obstáculos tradicionalmente implicados (ausencia de política criminal, escasez de recursos económicos y humanos, poco rigor evaluativo). En un segundo momento, mediante una tipología básica de lo que constituiría una criminalidad de Estado (cinco categorías), desarrollamos desde un enfoque cualitativo e historiográfico esta tesis: desde 1999 y hasta el presente el Estado socialista ha introducido nuevas distorsiones que han comprometido gravemente las condiciones mínimas para una prevención delictiva medianamente eficaz. Un efecto previsible: el surgimiento de una política de promoción selectiva –no de prevención general– del delito. Lo anterior se estaría desarrollando en un contexto de desmantelamiento de la democracia, abierta conflictividad social y supresión progresiva de importantes derechos humanos.

Palabras clave: prevención del delito; Venezuela; política criminal; criminalidad de Estado; conflicto social; democracia; derechos humanos

Recibido: 22 de junio de 2011

Aprobado: 11 de octubre de 2011

Old and new obstacles to crime prevention in Venezuela: A fragment of history

Abstract

This study examines a group of major hindrances to crime prevention in Venezuela, from 1970 through the beginning of the XXI century. Firstly, some traditional obstacles are considered (absence of criminal policy, limited knowledge of crime, scarcity of human and economic resources, and poor evaluation of results). In a second part, from a qualitative and historiographical perspective, a basic typology of State crime (five categories) is developed. The author maintains that since 1999, the socialist State, has introduced some new and serious distortions which hinder the basic conditions for a worthy prevention of crime. One foreseeable effect: the appearance of a politics of selective promotion -not general prevention- of crime. This process happens in a context of dismantling democracy, open social conflict and growing suppression of important human rights.

Key words: crime prevention; Venezuela; criminal policy; State crime; social conflict; democracy; human rights

Afirmar que Venezuela ha carecido de una política consistente en materia de prevención del delito, en particular durante el último medio siglo, es hoy en día un lugar común. Tanto como afirmar que el país no ha contado con una estrategia de represión sistemática y civilizada, ni se han aplicado programas medianamente aceptables de lo que se ha convenido en llamar rehabilitación del delincuente, en los casos adecuados.

Nunca hemos dispuesto de un enfoque eficaz para llevar a cabo el control apropiado del delito y ha faltado una política criminal que permita el ejercicio de derechos fundamentales en los planos político, social, económico y cultural, perjudicándose así la calidad de vida del venezolano.

No estaríamos señalando algo novedoso o especial, lo que no quita, por lo grave del asunto, que esta realidad siga siendo preocupante. Basta observar, entre otras manifestaciones, la deserción masiva de transeúntes de las calles, avenidas y sitios públicos en distintas ciudades del país, cuyos habitantes, en protección de sus personas y de sus bienes, se recogen tempranamente para escapar a la inseguridad ya característica de algunos centros poblados¹, hoy más que nunca abandonados a su suerte por un Estado inepto, a la vez insensible ante la seriedad del problema².

¹ El caso del área metropolitana de Caracas resulta impresionante: luego de las siete de la noche muchos de sus lugares públicos se vacían, en marcado contraste con la vitalidad social que se observaba en los mismos sitios, años atrás. Otras ciudades del país, aunque en menor escala, parecen mostrar una tendencia similar.

² De esta forma, durante los últimos años se han registrado más de 12.000 homicidios por año en el territorio nacional, lo que representa más de 1.000 mensuales, o unos 35 diarios. Ello permite ubicar a Venezuela entre los países más riesgosos en cuanto a delitos de violencia, y a su capital, junto a ciudades del continente tan inseguras como lo han sido en 2004, Recife (158 homicidios por 100.000 habitantes) y Medellín (245). Según informe epidemiológico del Banco Interamericano de Desarrollo, solo en Caracas (133 homicidios por 100.000 habitantes) se registró en 2003 un promedio de 16 asesinatos diarios. Ver sobre el particular, diario *El Universal* de fechas 27 de octubre de 2003 (Caracas-1) y 3 de octubre de 2004 (Caracas-1), donde se indica además que del total anual de homicidios registrados en el país para esos años, 93% quedó sin castigo. Para 2007, la situación habría empeorado, tanto en el país entero como en sus grandes ciudades, como puede comprobarse en el esclarecedor estudio de Briceño León (2009:31), donde se señala un índice de 49 homicidios por 100.000 habitantes para Venezuela, cuando la media mundial ese año no alcanzaba 9. Para Caracas, el resultado es dramático en 2009: 140 por 100.000 habitantes, frente a 18 para Bogotá (declaraciones del mismo investigador, dadas a *El Nacional*, el 8 de marzo de 2010, C-1).

No es de extrañar entonces que en los últimos años la inseguridad personal figure sostenidamente en encuestas y sondeos de opinión entre las mayores preocupaciones del poblador venezolano, junto al desempleo y el alto costo de la vida, aspectos posiblemente vinculados al primero en esta constelación de males que afectan la salud del cuerpo social, y cuyas defensas parecieran ir cediendo para dar paso al caos, donde una suerte de “sálvese quien pueda” va tomando cuerpo paulatinamente.

Nuestro trabajo se desenvuelve dentro de este conjunto de problemas. Para ello desarrollamos dos planos: el primero permite destacar la ausencia de una política de Estado eficaz en la prevención del delito, tanto común como de modalidades especiales; y el segundo, de reciente factura, lo que sería a nuestro juicio la edificación de una política gubernamental paralela que puede calificarse como una negación de la prevención delictiva, y que podría llegar en algunos casos a la intensificación del fenómeno, gracias al mismo Estado.

Lo esencial de nuestro ensayo radica en la discusión y análisis de una serie de hechos que a primera vista impresionan como meros accidentes del acontecer político y social venezolano, pero que examinados con detenimiento reflejan “cierta manera de hacer las cosas” por parte de entes gubernamentales; una postura consistente si se le examina a la luz de otras señales. Por ser conductas emanadas de agentes oficiales de diversa índole, estas acciones estarían obrando como estímulos que refuerzan una indefensión creciente del ciudadano ante el atropello de sus derechos más elementales y la desprotección cada vez mayor de su persona y de sus bienes, en un contexto general de pérdida de la confianza que el venezolano ha tenido en sus instituciones y, especialmente, en la aplicación de sus leyes. El corolario inevitable de esta indeseable combinación: cada día más delincuencia e impunidad, cada vez menos seguridad y paz ciudadanas.

UNA BREVE NOTA HISTÓRICA

A comienzos de 1958 Venezuela deja atrás su última dictadura y abre el período llamado de democracia, condición en la que, a pesar de numerosos tropiezos, sigue siendo el contexto formal de vida del venezolano. En nuestro campo, ya en 1951 se había creado la Comisión de Prevención de la Delincuencia, un organismo dependiente del antiguo Ministerio de Justicia y precursor inmediato de la Dirección de Prevención del Delito, como se le conocerá posteriormente. Aquella entidad se ocuparía particularmente

“de investigar las causas de la criminalidad” dentro de una Venezuela fundamentalmente rural y una población que no superaba cinco millones de habitantes. De sus tareas quedan algunos testimonios, como el detallado trabajo de Aguilar Mawdsley (1961).

La institución operaría por unos años más. En 1970, el entonces presidente Rafael Caldera la suprime, reemplazándola por la Dirección de Prevención del Delito, igualmente adscrita a la cartera de Justicia, y cuyo primer director fue el reconocido criminólogo Juan Manuel Mayorca. Este organismo, orientado por una filosofía más consistente y moderna, superará el objetivo inicial de ubicar las “raíces” del delito que caracterizó la anterior Comisión, asumiendo una nueva visión destinada a enfrentar lo que llegaría a ser un grave problema en nuestras urbes; algo que para aquella época constituía una cuestión secundaria, ausentes en toda su magnitud las importantes carencias que afligen desde hace varias décadas a extensas capas de la población³.

La apertura de la División de Investigaciones, a cuyo frente habría de estar la recordada socióloga Rosa del Olmo, permitirá organizar un equipo multidisciplinario para el nuevo estudio de esta problemática. Además del entrenamiento de personal en el área, la difusión del saber en penología y prevención del delito pasa a ocupar un lugar de relevancia dentro del nuevo modelo. Los conocidos *Textos para el estudio* en ambas áreas (de los cuales tres lo fueron en el campo de la prevención) y que recogieron trabajos de especialistas y académicos extranjeros, haría parte de un enfoque más dinámico al servicio de una tarea que pronto habría de exigir respuestas concretas, embarcado el país en un proceso rápido y desordenado de cambios en su urbanización, industrialización y encaminamiento hacia la modernidad.

En ausencia de una adecuada planificación de la ciudad y desbordada esta por la explosión demográfica y la instalación de los conocidos cinturones de pobreza, el delito iría adquiriendo paulatinamente “carta de ciudadanía” entre los más importantes problemas sociales del país.

³ Nos referimos concretamente al área metropolitana de Caracas y buena parte del estado Miranda, así como a grandes centros urbanos del territorio como Maracaibo, Valencia, Maracay, Barquisimeto, San Cristóbal y Ciudad Bolívar, entre otros.

EL PROBLEMA EN SUS INICIOS

Si bien a partir de 1959 funcionó la Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República (Cordiplan), una entidad oficial destinada a las tareas de planeamiento en áreas fundamentales de la vida nacional, el problema del delito y su control solo hallará un modesto lugar a partir del *IV Plan de la Nación* (1970-1975), ya que en los anteriores se advierte un total silencio en cuanto a la prevención de la delincuencia y la política criminal. Con el *IV Plan* (que se corresponde en el tiempo con la creación de la Dirección de Prevención del Delito) se empieza a considerar la materia como sustancial, pues a juicio de sus redactores:

El delito es producto de condiciones estructurales propias de la sociedad y no de desajustes individuales. La experiencia demuestra que la elevación del nivel de vida de la población, junto al incremento de las oportunidades de empleo y de capacitación y la distribución más adecuada del ingreso, entre otros factores, contribuyen al mejoramiento de los indicadores delictivos (p. IX-14).

El siguiente *V Plan de la Nación* (primer gobierno de Carlos Andrés Pérez) contiene una reflexión interesante, aunque hoy día, treinta y ocho años después, continúe sin implementarse:

...persiste la necesidad de generar, como valor social permanente, una conciencia preventiva del delito en el país y de igual forma implantar controles preventivos y represivos del fenómeno delictivo, armónicos entre sí y más coherentes con la acción de instituciones encargadas de aspectos tales como la salud, la nutrición, la educación, la seguridad social, el empleo y la recreación (p. 125).

Aquí puede observarse una cierta continuidad con relación al plan anterior, al subrayar los componentes de una prevención mediante el desarrollo armónico de lo económico y lo social, prevención esta que de haberse llevado a efecto habría posiblemente modificado la evolución del problema. Recordemos que todo ocurría en un contexto económico de bonanza llamado por algunos “la Venezuela saudita”, la cual unía al despilfarro de recursos un verbo gubernamental rico en promesas. Entre las prioridades en este campo, este *V Plan* (1976-1980) proponía:

Ampliar la prevención del delito en las principales ciudades del país, dando un especial énfasis a las áreas marginales, y preferencialmente a los grupos etéreos que se encuentran en etapa de adolescencia y juventud...por cuanto ellos representan en la estructura demográfica del país, el 65,5% del total de la población. (p. 126).

Sin embargo, en el *VI Plan de la Nación* (gobierno del presidente Luis Herrera, 1981- 1985), un problema como el delito, que había adquirido para el momento cierta relevancia, es “despachado” en su conjunto, dentro del diseño de las políticas públicas, con estas consideraciones:

A fin de lograr la paz y estabilidad social necesarias para alcanzar los objetivos y metas globales del Plan, será necesario reducir el índice delictivo nacional y el hacinamiento penitenciario, garantizar a las personas naturales y jurídicas la defensa de sus derechos y facilitar el cumplimiento de sus deberes a través de un servicio de administración de justicia oportuna y eficiente. Para ello será necesario: aplicar un amplio programa de prevención del delito que promueva la participación organizada de los diferentes miembros de la comunidad; propiciar que los medios de comunicación social destaquen en su contenido los valores positivos de la sociedad; intensificar la recreación y el uso creativo del tiempo libre en niños y jóvenes; estimular la investigación criminológica; propiciar una reforma del ordenamiento legal vigente sobre este asunto; y ampliar la problemática (Oficina Central de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República, Cordiplan, *VI Plan de la Nación* (1981-1985), Desarrollo Global, pp. 43-44).

En la práctica, más que la prevención del delito, el *VI Plan* asumirá como prioridades el hacinamiento carcelario y el funcionamiento ineficaz del sistema de justicia, a los cuales plantea consagrar más energía y tiempo.

Salvo los cambios de retórica y algunas diferencias en cuanto a la precisión de las propuestas al señalar las condiciones favorables al crecimiento del delito, pocos cambios sustanciales podemos advertir a lo largo de los siguientes *planes de la Nación* en lo que respecta a la prevención, considerada expresamente como materia de seguridad y defensa social. Además está decir que el interés manifestado por el Estado a fin de reducir el delito y atenuar sus efectos negativos en la vida del venezolano, permanece

limitado al delito convencional u ordinario, ausente toda consideración en cuanto a modalidades especiales y nuevas modalidades que irían tomando cuerpo: criminalidad económica, crimen organizado, cuello blanco, delincuencia política. La víctima, sus derechos y necesidades brillan por su ausencia en esta nueva serie, al extremo de ser apenas mencionados en el *IX Plan de la Nación*, el cual, sin embargo, advierte algo de permanente vigencia: “El incremento de la gravedad en los delitos contra las personas está directamente relacionado con el aumento incontrolado del porte de armas en manos de la población civil”. (Cordiplan, 1995, p. 21). Este señalamiento ha sido una invocación en el desierto: el Estado venezolano se ha mostrado indiferente, y cuando algún funcionario (caso del Gobierno actual) ha tocado el tema, ha sido curiosamente para proponer... armar a la población (ver comentarios del entonces Alcalde del Municipio Libertador en torno a las declaraciones del alcalde metropolitano Juan Barreto, autor de la extravagante idea: *El Universal*, 31 de marzo de 2006, p. 2-8).

Nada especial en cuanto a prevención del delito hay en los planes de la Nación intermedios.

En cambio, si nos detenemos en el *X Plan de la Nación* (2001-2007), atendiendo a que el mismo consagra la visión del Gobierno socialista actual, hallamos como dato particular la insistencia en “un nuevo proyecto de país”, así como en la necesidad de poner en práctica “considerables transformaciones institucionales y de relaciones ciudadanas...que involucren una profunda reestructuración del aparato del Estado...para ampliar y profundizar la democracia venezolana”.

Lo anterior, en el campo de nuestro interés, debería traducirse con el correr del tiempo,...“en una seguridad ciudadana permanente” (sub-sub-objetivos (*sic*) contenidos en los *Lineamientos Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación* (2001-2007). Allí no encontramos otras precisiones de interés para nuestro estudio. La lectura de las *Memoria y Cuenta* anuales, así como de la página digital del entonces Ministerio del Interior y Justicia (MIJ) ayudarán a completar la visión que sobre el particular habrá de desarrollar esta administración. De ello nos ocuparemos más adelante.

LOS OBSTÁCULOS QUE PODEMOS LLAMAR TRADICIONALES

Responder apropiadamente a esta pregunta pasa por el hecho incuestionable de que las distintas administraciones centrales han mostrado en su conjunto –con variaciones de estilo– un escaso interés por el tema, a pesar de que en años no muy lejanos el Estado reconoce su gravedad. En tal sentido, a mediados de los noventa, constatamos por boca del propio Gobierno central: “El incremento de la violencia, la crisis de la administración de justicia y la inseguridad ciudadana constituyen problemas que están quebrantando el Estado de Derecho” (*IX Plan de la Nación*, 1995-1999, p. 149).

La anterior opinión es compartida por el *X Plan*. En la página web de la Dirección General de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Justicia, se admitía claramente:

La situación económica, social y política acumulada durante los últimos años en el país ha generado un alto índice de desempleo y pobreza, produciéndose un incremento de la actividad delictiva, aumentando las necesidades de seguridad del colectivo y creando un ambiente de frustración y desconfianza hacia los organismos de seguridad del Estado. La población venezolana se ha visto afectada de manera significativa por el alto índice de delitos, problema este que tiende a agudizarse y de allí la necesidad de vislumbrar alternativas de solución.

Observemos que el reconocimiento socialista en cuanto al aumento de los índices de criminalidad, es directo, reflejando el incremento inocultable de la delincuencia en el país de comienzos del siglo XXI, cuando se acrecientan la pobreza crítica y la insuficiencia de empleo, entre otras privaciones.

Otros aspectos explicativos observables desde mediados del pasado siglo incluyen:

a) *El conocimiento insuficiente del problema*. Si bien es cierto que el conocimiento estricto de las características y sobre todo de la extensión real del delito ha dejado mucho que desear a lo largo de sesenta años, ello no ha debido ser óbice para la adopción de medidas destinadas a impedir la

agravación del problema, hoy más complejo que en la Venezuela de mitad del siglo xx⁴.

Ningún país, alta o medianamente desarrollado, ha llegado a precisar tales cifras, por lo que este elemento no parece aisladamente un requisito indispensable para actuar, y actuar bien. Esperar por este hallazgo solo ha servido para reforzar un estancamiento perjudicial del colectivo. Con los registros oficiales disponibles, ayudados por operaciones de aproximación estadística y seguimiento de datos por vía cualitativa, incluyendo los reportajes de diarios (que hemos privilegiado en este estudio), las encuestas de victimización y las observaciones de organismos académicos, asistenciales y comunitarios (que hemos consultado igualmente), han podido elaborarse esquemas que permitan la práctica de programas eficaces. De este modo, los estudios que facilitan las comparaciones antes-después de la intervención, tal como se practican en numerosos países, podría haber ayudado a reducir la cantidad y gravedad de diferentes hechos punibles, objetivo central de la prevención⁵. Nunca es suficiente el dato numérico sobre la extensión

⁴ El análisis de Hallström y Linares (1972) reconocía ya serias deficiencias en la definición de términos, registro y medición de los distintos hechos delictivos. Advertimos que desde finales del año 2003 el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC), organismo encargado de elaborar las estadísticas en la materia, ha decidido separar los homicidios de lo que ahora apriorísticamente llama “muertes por ajustes de cuenta”, figuras violentas frecuentes en las barriadas populares de los grandes centros poblados. Mediante un tecnicismo –que de paso contamina una dimensión importante del problema– se maquilla el creciente volumen de homicidios que, sobre todo durante los fines de semana, se producen en numerosas ciudades a lo largo y ancho del país. Además de los “ajustes” se sustraen ahora de estas cifras fatales, las muertes por riña y los enfrentamientos con funcionarios policiales. Sobre el problema en el estado Nueva Esparta en el contexto venezolano de los años 1960 a 1986, puede verse Bravo Dávila (1993, pp. 185ss.). Como podemos ver, las contradicciones y lagunas oficiales en esta área son de vieja data: cada administración central se reserva la creación de nuevas insuficiencias, que suelen agregarse a las anteriores.

⁵ A ello debería seguir la disminución de las tasas de victimización, así como la atenuación del miedo al delito y el fortalecimiento del sentimiento de seguridad en las comunidades. Añadamos que en el informe anual de la organización venezolana no gubernamental Provea (2004-2005), se insiste sobre las deficiencias recién “incorporadas” al examen de este problema: “Desde el año 2001 no se realizan ‘encuestas de victimización’ en el ámbito nacional, elemento fundamental para desarrollar una política coherente de seguridad ciudadana” (p. 326). La razón de ser de esta decisión es a nuestro juicio, básicamente política; ella interrumpe años de esfuerzo que facilitaron una mejor visión de la cuestión delictiva en el país. En 2010 el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) publicó una encuesta de victimización y de percepción de la inseguridad en el país realizada en 2009, la cual resultó de

del problema: la voluntad política es esencial, sobre todo si es constante y uniforme en un equipo gubernamental.

b) Los recursos, tanto financieros como humanos. Además del conocimiento incompleto del fenómeno, la limitación de recursos materiales ha sido presentada como razón para que el Estado venezolano no haya tenido un esquema aceptable en prevención delictiva. Más que una carencia, se trataría del mal uso de los ingresos. Recordemos que en 1999, cuando el Gobierno asumió la conducción del país, el precio internacional del barril de petróleo rondaba los USD 9, de acuerdo con datos de organismos públicos, entre ellos el Banco Central. Por distintas razones, el valor de este producto, del cual depende cerca del 90% del ingreso de divisas del Estado, evolucionó favorablemente desde comienzos de siglo, estacionándose durante largo tiempo alrededor de 50 y más dólares americanos, alcanzando en 2006 sumas superiores a los USD 62, para sobrepasar a finales de 2010 los USD 115; doce veces más con respecto al precio de fines de los noventa. Por tanto, las limitaciones financieras no parecen ser la justificación de aquellas deficiencias, y considerando otros ingresos regulares y eventuales que asimismo han aumentado regularmente, quedaría más bien de manifiesto el poco interés y la incapacidad gubernamentales frente a estos temas⁶.

No resulta exagerado sostener que mientras los recursos financieros del Gobierno central se han multiplicado generosamente, gracias al crecimiento de sus ingresos ordinarios y extraordinarios de los últimos tiempos, la seguridad y la protección del venezolano y de sus bienes han ido decayendo continuamente, con consecuencias directas y graves en materia de prevención delictiva.

A las dificultades ligadas a los recursos materiales, se han agregado las que se refieren al personal disponible y su formación en el área. Un corto vistazo a la conformación de la institución dedicada expresamente a las labores de prevención a escala nacional (Dirección General de

limitada circulación, hecho ligado a los resultados poco alentadores para el Estado venezolano, contenidos en el estudio.

⁶ En la *Memoria y Cuenta del Ministerio del Interior y Justicia* correspondiente a 2003, se evidencia esta realidad. Entre las dificultades a enfrentar para la implementación de programas preventivos en el país, destaca el documento oficial, la “poca asignación de presupuesto anual, por parte del MIJ” (p. 198). En cuanto al 2005, último año cuya información oficial resultó disponible, no hallamos consideración alguna, debido al empobrecimiento creciente de la información impuesta a partir de ese año.

Prevención del Delito), a fin de comprender el rol que cumple en este marco referencial, nos permite destacar lo siguiente: dependiendo del Viceministro de Seguridad Ciudadana (Ministerio del Interior y Justicia), su estructura comportaba para finales de 2006 una dirección central y 21 coordinaciones encargadas de poner en práctica las líneas operativas y los programas elaborados por la Dirección General. Los datos publicados no han detallado nunca los recursos humanos con que cuenta esta dependencia oficial, pero es de suponerse que no sea la abundancia de personal calificado lo propio de la situación desde hace años, sobre todo cuando estaban en ejecución para 2004-2005 más de 20 proyectos, en su mayor parte, de alcance nacional. La información se reducirá aún más en el cuerpo de la *Memoria y Cuenta de 2007*. El sigilo se instalará en las siguientes.

Sobre la evaluación de los proyectos concluidos: año 2001 (130 proyectos de prevención en comunidad), 2002 (298 comunitarios), 2003 (216 del mismo tipo). Para 2004, 2005 y 2006 no tenemos otra información (*Memoria y Cuenta del MIJ*, años 2001 (p. 192), 2002 (p. 185), 2003 (p. 192), y 2004- 2005-2006-2007 (versión digital).

Un aspecto que nos parece importante, ya que plantea el problema de la continuidad de las políticas de prevención, en un país poco acostumbrado a mantener lineamientos cuando cambian los individuos al frente de los despachos, nos informa que durante los primeros once años del régimen se produjeron nueve designaciones de Ministro del Interior y Justicia, lo que ha llevado al reemplazo de igual número de directores de Prevención del Delito. Justamente, llegado el momento de recoger una parte de esta información (comienzos de 2007), su Dirección se encontraba acéfala, debido a una nueva sustitución ministerial.

c) *La ausencia de planificación en el área*. Este último aspecto, que recoge elementos de las dos consideraciones anteriores, pareciera estar vinculado a fallas más generales en el diseño de políticas públicas, en particular en lo que respecta a la previsión del Estado en los campos del empleo, la salud, la vivienda, la alimentación, la educación y el esparcimiento de la población. Sobre ello no hallamos mayor diferencia si comparamos la situación actual con los programas de esta Dirección durante los 40 años anteriores, a pesar de que los basamentos ideológicos, las prioridades y los objetivos específicos buscan aparecer (al menos en el discurso oficial de estos tiempos) como radicalmente formidables y críticos frente a la “ineficacia de la IV República”.

Por ello, de la misma manera que en las administraciones anteriores (1958-1998), en la presente administración (1999-2012) permanece la ausencia de evaluaciones precisas, actividad esta que habría permitido reconocer los eventuales logros, de igual modo que las fallas y limitaciones del trabajo cumplido durante esos años en esta materia.

Otros autores se han detenido en el examen de este último aspecto en distintos momentos, por lo que no añadiremos consideraciones adicionales. Ver, entre otros, López-Rey (1974); posteriormente, Birkbeck (2004).

En resumen, ya analicemos los recursos económicos, ya los humanos, ya observemos la planificación desplegada, incluidos el diagnóstico del problema, el seguimiento de tareas y la evaluación de resultados, no hemos hallado nada esencialmente distinto de lo encontrado por otros investigadores en otras épocas: carente el país de una visión consistente y estable sobre la prevención del delito, no sorprende el desinterés con que el Estado venezolano ha manejado esta área de la política de seguridad pública a lo largo del tiempo⁷.

Resumiendo, la exposición que precede contiene los elementos que estimamos esenciales en cuanto al primer plano de nuestro trabajo, cual es la ausencia de una estrategia clara en materia de prevención. Es posible que algunos ingredientes se nos escapen en el resumen, como podría ser la evolución de estas tareas en algunas regiones del país, por actuación o iniciativa de autoridades locales (casos de Chacao, Baruta y El Hatillo en la región capital, así como algunos municipios del estado Zulia). Sin embargo, debemos subrayar que el discurso del poder central ha sido –tanto en la llamada IV como en la V República– abundante y por momentos acompañado de visos de seriedad. El efecto real de tantas páginas y proposiciones, no obstante, podría sintetizarse en poco o casi nada en cuanto a cambios favorables, progresos o mejorías tangibles. La mejor

⁷ Hace más de 25 años, en el *VI Plan de la Nación* (1981-1985), ante el incremento interanual del delito registrado, superior al crecimiento poblacional, se afirmaba: “Este rápido crecimiento refleja, a su vez, la debilidad de las acciones preventivas acometidas por el Estado en los últimos años. A este respecto cabe señalar que la prevención del delito, en términos generales, ha recibido un tratamiento marginal en los diferentes ejercicios de planificación que se han realizado en el país” (Ob. cit., p. 149). Desde entonces no han ocurrido mayores cambios organizacionales, como lo revela una de las Memoria y Cuenta del MIJ de la presente administración, en la cual se reconoce claramente... “el escaso personal (en casi 85%) de las oficinas de prevención a nivel nacional”. *Memoria y Cuenta del Ministerio del Interior y Justicia*, año 2003, p. 198.

prueba: hoy enfrentamos más y peor delincuencia que antes. Para colmo y por razones ligadas a una pretendida “refundación de la República”, desde el año 1999 el Estado venezolano se entusiasma como nunca por complicar las cosas. Como veremos de seguida, en esta materia el panorama continuará degradándose, ante la inacción –a primera vista inocente– del Estado venezolano y concretamente de su Gobierno actual.

PREVENCIÓN: NUEVAS ACCIONES Y OMISIONES, OTROS OBSTÁCULOS

En 1999 una flamante administración asume las riendas del poder nacional. Los vicios, la incompetencia y las corruptelas que durante largos años fueron socavando, con toda razón, la confianza de los venezolanos en sus instituciones y en sus hombres públicos, se reflejarán en las elecciones de fin de siglo: una concepción distinta de las relaciones entre la sociedad civil y el Estado, una lucha contra la ineptitud, el clientelismo, la corrupción, el despilfarro del erario público y otros pecados inocultables de los regímenes precedentes, aparecen como banderas redentoras del nuevo equipo. En resumen, se proclama con bombos y platillos una ruptura definitiva con el pasado, al que se califica repetidamente de execrable y vergonzoso. ¿Espejismo o realidad?

Luego de doce años un somero acercamiento a los cambios operados desde una ideología “de liberación”, que afirmó a los cuatro vientos ser “radicalmente transformadora”, nos conduce a la siguiente conclusión: numerosos problemas sociales, morales y económicos del país (pobreza, desempleo, alto costo de la vida, déficit de viviendas, ineficientes servicios públicos y asistenciales, conflictividad política, corrupción oficial), pasando por el delito y la inseguridad ciudadana, lejos de haber mejorado, se han agravado considerablemente, y están a la vista, irrefutablemente, aunque exista desacuerdo sobre su amplitud. Agreguemos a lo anterior que la autoridad se ha degradado en extremo, la disciplina social se ha ido apagando, al tiempo que la intervención poco racional del Estado en numerosos asuntos se define cada vez más como generadora de delicados problemas⁸.

⁸ Nos remitimos al Programa de la ONU sobre el Desarrollo (PNUD). *El Nacional* del 15 de julio 2004 (p. B-14): “En el reporte de 2003 (...) el país ocupaba la casilla 67. En el actual análisis, (...) el país se ubica en el puesto número 68, entre 177 Estados”. El país descenderá al puesto 75 para 2005, siempre por debajo de Barbados, Argentina, Chile, Costa Rica, Uruguay, Cuba, México y Colombia, en cuanto a calidad de vida, medida en ingreso per cápita, esperanza de vida y alfabetización (ver PNUD, *Informe sobre Desarrollo 2004*, p. 140.

Es en este nuevo marco donde ocurren los eventos a que haremos referencia. Ellos en su conjunto han contribuido a la creación de un clima social insano, favorable a la multiplicación del delito, y han ido echando las bases para el desarrollo de un proceso que transforma un Estado sustancialmente inepto de los comienzos de la era democrática, en un Estado gradualmente transgresor, a través de expresiones que siguen un cierto hilo y que para fines expositivos llamaremos el Estado despojador, el Estado insubordinado, el Estado pendenciero, el Estado malhechor y el Estado timador. A través de estas expresiones (entre coloquiales y jurídicas) ilustraremos la política gubernamental que en esas cinco áreas materializan la propagación del delito, y que coexiste, pacíficamente, con otra política de prevención, plasmada en sus inicios en los planes de la Nación, la Memoria y Cuenta anual del MIJ, y luego con el absurdo silencio sobre estos temas, como puede verse en el Primer Plan Socialista de la Nación (2007-2013) y sus ilusorias ideas sobre diversos temas (nueva ética, felicidad social, Venezuela: potencia mundial).

Es amplísima la esfera de violaciones al orden legal, cumplidas ahora no por individuos aislados (el tradicional delincuente), sino por funcionarios calificados de la administración, otorgando a estas realidades un carácter particularmente grave: el Estado nacional, como entidad encargada por ley de garantizar, o al menos procurar, la protección de la vida y los bienes del ciudadano, así como de preservar sus derechos fundamentales, se convierte en autor directo de violaciones de esos derechos, trastocando un orden que está llamado legal y éticamente a preservar. Esta transformación, de continuar cristalizando sin el contrapeso de los distintos poderes públicos y la participación crítica e infatigable de la sociedad civil, llevará a la desaparición de los mecanismos legales de regulación y control social del delito, y a su sustitución por un sistema penal groseramente injusto, conformado por comisarios políticos en funciones de fiscalía, jueces bárbaros y carceleros, al servicio de un proyecto autoritario. Su origen: una racionalidad según la cual delitos comunes y de naturaleza especial quedarían justificados (legitimados), una vez que el despotismo del Estado se hace realidad. No estaríamos frente a una novedosa relación entre la sociedad civil y el poder político, sino ante el retorno a las luchas civiles y militares del agitado sigloxix.

Ídem *El Nacional*, 8 de septiembre 2005, p. A-14). Para 2009 subimos al puesto 59, para regresar en 2010 al 75 (Cf. Informes 2009 y 2010).

En este caso, la ley cumple simplemente una función de herramienta viciosa en manos del gobernante, desprovista de legitimidad y al servicio de la destrucción del bien común y el respeto elemental entre y hacia los ciudadanos. La concepción de tierra arrasada que se oculta tras esta “nueva ética”, llevaría acompañada, de ser llevada a término, la anarquía social decimonónica y la pérdida de las libertades fundamentales del venezolano.

Nuestra reflexión busca ser una denuncia, a la par que un testimonio directo de esta realidad: en los últimos años y simultáneamente a los hechos a narrar, observamos la expulsión escalonada de todo escrúpulo moral del ejercicio del poder, con la consiguiente pérdida de valores esenciales dentro del ámbito político, incluyendo el funcionamiento decoroso y apegado a las leyes por parte del Estado y sus funcionarios. Esta afirmación la hacemos desde el ángulo criminológico con el ánimo de contribuir a detener este proceso a todas luces destructivo, y que bajo el pretexto de crear “el hombre nuevo” nos regresa a la caverna y a su única ley posible: la ley del más fuerte. En otras palabras, mediante un entramado de dudosos sofismas pretenden conducirnos hacia la jungla social.

En la segunda parte del artículo consideramos el desarrollo de nuevas expresiones antisociales y delictivas emanadas del poder, en sus distintos niveles, y lo que sería su impacto negativo en las tareas de prevención del delito en la Venezuela presente:

1. La invasión y usurpación de la propiedad privada (o el Estado despojador)

Ciertamente, el asunto no es creación de la llamada V República, pues durante períodos anteriores y en especial con ocasión de los cambios quinquenales de gobierno, se dieron ocupaciones no autorizadas de inmuebles. En algunos casos, los invasores permanecían en los lugares –usualmente viviendas o conjuntos residenciales construidos por entes oficiales, próximos a inaugurar o recién terminados– ; en otros, optaban por retirarse luego de “negociar” el desalojo dentro de condiciones que representaban para ellos una cierta ganancia (realización de censos, promesas de ser reubicados en un lugar distinto, prioridad en asignaciones ulteriores, etc.). No era usual que las ocupaciones ilegales afectaran tierras o viviendas de particulares. Hoy es distinto.

En primer lugar, el objeto de la ocupación por la fuerza deja de ser el apartamento o la vivienda construida por organismos del Estado, a medio

hacer o terminados, para extenderse a casas y apartamentos de antigua terminación, habitados o no por sus propietarios, inquilinos o algún titular de determinado derecho, pues a ello se agregarán haciendas, fincas productivas, silos, empresas agroindustriales, parcelas de terreno, y hasta mataderos, y más recientemente hoteles, estacionamientos y clínicas, como ocurrió en la ciudad capital en los últimos meses de 2010. La propiedad invadida, en cuanto a su naturaleza, no conocerá limitación, dada la diversidad de bienes inmuebles, ya urbanos, ya rurales, públicos y privados, que han sido objeto desde el año 2000 de estas formas de usurpación. Su número es descomunal y no parará de crecer, tanto en la región capital como en el interior del país.

Pero el aspecto más resaltante de esta actividad violatoria de numerosas disposiciones constitucionales y legales que consagran el derecho de “usar, gozar y disponer de una cosa con carácter exclusivo, sin otras limitaciones que las fijadas por la ley” (artículos 545 y 547 del Código Civil, y 115 de la Constitución), es que ahora, en su consumación –incluyendo el suministro de recursos humanos y materiales sin los cuales es imposible ejecutar el acto ilegal– se mezcla públicamente el Estado, el cual, entre silencios y pretextos injustificables, al principio se abstiene tímidamente de intervenir en protección de los legítimos titulares, pero termina brindando luego un completo apoyo instrumental a diversos grupos que con el argumento de una carencia de vivienda⁹, o de que las tierras permanecen ociosas o improductivas¹⁰, practican a diestra y siniestra la invasión pura y simple de inmuebles, con los daños materiales y humanos que suelen acompañarla.

⁹ El problema del déficit de viviendas en el país es, sin duda, importante. En tal sentido, suelen manejarse cifras que ubican en más de tres millones de unidades la carencia actual a escala nacional. Por otra parte, la escasez de criterio por parte del Gobierno para hacer frente a este problema ha contribuido a agravar la situación. El propio Ministro de la Vivienda, con ocasión de la XI Convención Anual de la Vivienda, ya a fines de 2004, expresaría: “Ahora estamos en peores condiciones que en 1999” (*El Nacional*, 23 de octubre de 2004, p. A-14). Las condiciones no mejorarán entre 2006 y 2010, como lo muestra la proliferación de invasiones, ocupaciones forzosas y despojos registrados desde entonces.

¹⁰ Este parece ser el argumento más socorrido del poder central. Tal el mensaje del Presidente a fines de agosto de 2004, en el que advertía la urgencia de acabar con los terrenos “de engorde” y las tierras calificadas de “ociosas”, como si el Gobierno pudiera crear a su arbitrio parámetros para expropiar inmuebles, fuera de los estrictamente legales, tal como lo exige el artículo 115 constitucional (ver declaraciones en *El Nacional*, 26 de agosto de 2004, p. A-5)

Sin pretender un examen exhaustivo de este asunto, el cual encierra material suficiente para una investigación autónoma, relataremos diversos hechos que demuestran la presencia y el alcance real de estas acciones, cumplidas además ante la incomprensible inacción del Ministerio Público, el grotesco silencio del sistema judicial y la mudez de la llamada Defensoría del Pueblo (que en una genuina democracia debería llamarse Defensoría del Ciudadano, en tanto titular de derechos y obligaciones) y, por supuesto, la “ceguera” de diferentes cuerpos policiales que tienen entre sus tareas diarias la protección de los bienes del ciudadano.

De esta manera, aparte de lo señalado para las áreas urbanas, en las zonas rurales y suburbanas del país se habrían registrado desde el año 2000 innumerables ocupaciones ilegales de fincas, centros agropecuarios, haciendas y extensiones variables de terrenos, que han terminado por anular los derechos de propietarios, ganaderos, cultivadores, locatarios, investigadores científicos y a los propios distribuidores y consumidores de los insumos producidos. Esta situación, como veremos luego, se agravará exponencialmente a lo largo de 2004 y años siguientes, al aparecer en escena otros objetos preciados de invasión.

El fenómeno en el campo irá tomando cuerpo a partir del año 2001, luego de la aprobación de la legislación especial en materia agraria que suprimiera el Instituto Agrario Nacional (IAN). Nos referimos al decreto presidencial sobre la Ley de Tierras y la emisión por el Ejecutivo de las llamadas cartas agrarias, el año siguiente. Así, un buen número de haciendas y centros agrícolas y pecuarios en plena producción, han sido objeto de ocupación ilegal o han sido “otorgados” a cooperativas o grupos selectos de ocupantes que se han instalado en sus predios, con el apoyo público y notorio de cuerpos policiales y militares. La creación simultánea del Instituto Nacional de Tierras (INTI) terminaría por facilitar la implementación de este anárquico proceder del Estado, que acaba por hacer nugatorio el derecho de propiedad conforme a la legislación vigente, incluyendo, como dijimos, la propia Constitución Bolivariana¹¹.

¹¹ Justamente, su artículo 115 expresa: “Se garantiza el derecho de propiedad. Toda persona tiene derecho al uso, goce, disfrute y disposición de sus bienes... Sólo por causa de utilidad pública o interés social, mediante sentencia firme y pago oportuno de justa indemnización, podrá ser declarada la expropiación de cualquier clase de bienes”. Entre los numerosos estados afectados por este problema destacan Apure, Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Cojedes, Barinas, Zulia, Yaracuy, Carabobo, Lara, Táchira, Mérida, Monagas, Miranda y Guárico. Unos más que otros, como veremos en las páginas siguientes.

Simultáneamente, en algunos centros poblados (como en la llamada Gran Caracas) las invasiones de inmuebles para fines de vivienda han sido desde entonces numerosas. En la ciudad capital fueron proliferando estas ocupaciones, muchas de ellas violentas y con un saldo de muertos, lesionados y daños materiales importantes, sin que el Estado desplegara gestos concretos que permitiera devolver a sus propietarios u ocupantes legítimos el disfrute pacífico del bien usurpado, alimentando, en cambio, mediante “gestos solidarios” e incluso de abierto apoyo hacia el invasor, la desprotección de los titulares de derechos, además de enviar un mensaje de aprobación y sostén hacia futuros usurpadores¹². Los medios de comunicación escritos y audiovisuales han dejado constancia del respaldo material y moral prestado por autoridades civiles, policiales y militares (Ejército y Guardia Nacional, básicamente) en el desarrollo de estas actividades violatorias de la ley.

Un resumen apretado de esta anomalía social y política nos indica que en los primeros meses de 2004, año en el que centramos el comienzo de nuestro trabajo, se habría registrado la toma por la fuerza de 77 edificaciones para vivienda en territorio del municipio Libertador de la región Capital. Como lo señala el líder de los tomistas durante una de las ocupaciones ejecutadas el mes de mayo de ese año: “...ningún organismo policial ni judicial podrá sacarnos”, condicionando este evento a la salida previa del Presidente de la República. El vocero de la toma remataría, desafiante: “seguiremos invadiendo edificios” (*El Nacional*, 18 de mayo de 2004, p. B-10).

La cantidad de inmuebles ocupados por esta vía hacia mediados de 2004 llegaba a 83 en el área metropolitana de Caracas, si se incluyen las casas de habitación y terrenos. Así, en un censo efectuado conjuntamente por la Policía Metropolitana y la Alcaldía Mayor en junio de ese año, se confirmó que en inmuebles de distintas parroquias caraqueñas (entre ellas, Catedral, Candelaria, 23 de Enero, San José, Santa Teresa, San Bernardino,

¹² De hecho, se citan para comienzos de 2005 alrededor de 25 homicidios y centenares de heridos graves y leves habidos durante y después de las ocupaciones ocurridas ese año en todo el país, considerando inmuebles rurales y urbanos. Allí se mezcla la invasión en sí con la retaliación de quienes deciden tomar justicia por sus propias manos, y que en algunos casos se ha planteado como legítima defensa de los bienes por parte de los propietarios de los inmuebles, o de sus habitantes con título legal. Según datos posteriores (*El Nacional*, 25 de julio de 2005, p. B-19), más de 130 dirigentes campesinos habrían sido asesinados en disputas sobre ocupaciones, desde la promulgación de la Ley de Tierras, de acuerdo con investigaciones adelantadas por la Asamblea Nacional. Al finalizar 2010, los asesinatos por esta causa habrían aumentado.

San Juan, El Recreo, Caricuao) se habían instalado irregularmente cerca de siete mil personas, a lo que habría que agregar centenares de ocupantes en varios lugares del estado Miranda. Como lo indica el Prefecto de Caracas para ese momento, en declaración a la prensa:

En los tiempos de la IV República la gente invadía con temor, con miedo a que se aplicara la ley. Hoy en día no es así, invaden con los símbolos del Gobierno nacional, con la foto del Presidente, con las consignas de la revolución (*El Nacional*, 11 de junio de 2004, p. B-16).

Un detalle adicional nos ayuda a distinguir la tipología de invasiones antes y después de la administración “revolucionaria”. El hecho de que un inmueble esté ocupado no constituye hoy día obstáculo mayor para usurparlo, pues los invasores recurren al uso de los balcones, las ventanas exteriores y los muros para proceder a ingresar y expulsar por la fuerza a sus ocupantes legítimos. Esta nueva figura la recoge el diario *El Nacional* en su edición del 25 de junio de 2004 (p. B-14), cuando narra cómo los edificios Cipreses y San Andrés, en el centro de la capital, fueron tomados por unos 30 grupos exaltados, quienes haciendo uso de armas cortas y largas, frente a propietarios, administradores de pequeñas empresas allí ubicadas e inquilinos, otorgaron 24 horas para que los ocupantes legales abandonaran el lugar. Igualmente, la casa N° 64 de Miracielos a Hospital, en pleno centro de Caracas, una modesta vivienda habitada por una pareja de ancianos desde mediados de los años ochenta, sería igualmente asaltada con esta modalidad, que incluye el escalamiento y la expulsión violenta de sus legítimos ocupantes (*El Nacional*, 26 de junio de 2004, p. B-14).

La pasividad de la Fiscalía General de la República, junto con la inacción de los cuerpos policiales y la Defensoría del Pueblo, ha sido, ante estos eventos, patética. Obligados por ley los primeros a impedir la perpetración de hechos punibles, protegiendo los derechos del ciudadano y debiendo identificar, detener y procesar a los transgresores por la comisión de los delitos de agavillamiento, usurpación, daños materiales, robo, hurto calificado, porte ilícito de armas simples y de guerra, así como los de instigación a delinquir –la mayoría de ellos, delitos de acción pública y registrados en la modalidad flagrante– estas instituciones que integran el Poder Nacional (Art. 136 de la Constitución, que se refiere a la conformación del Poder Público y a la interacción de sus componentes), consolidan con su inacción una creciente impunidad. En pocas palabras, el ciudadano observa

con estupor la parálisis selectiva del sistema de justicia, indiferente como se muestra para impedir el atropello de sus derechos más elementales¹³.

Si bien la prensa registra alguna reacción tardía y poco inocente de las autoridades del orden en el área capitalina a finales de 2004, ello no habría modificado sustancialmente los hechos, que parecen haberse agravado. De este modo, a pesar de la detención de la llamada comandante Manuitt, señalada de coordinar numerosas tomas de edificaciones “en nombre de la Revolución Bolivariana”, estas ocupaciones no desaparecerían, ya que muchos inmuebles han continuado desde entonces en poder de los invasores. Es de destacar que con motivo de la detención de este personaje durante la toma del Edificio Kolster en la avenida Urdaneta de la capital, los cuerpos policiales retuvieron “...5 armas de fuego, 21 explosivos caseros, 1 granada fragmentaria y 1 bomba lacrimógena”, que portaban a la luz del día la jefa del grupo y sus nueve escoltas (*El Nacional*, 27 de junio de 2004, p. B-24).

La prueba directa de que tales ocupaciones continuarían ocurriendo a pesar del compromiso verbal asumido por el Ministro del Interior y Justicia desde mediados de ese año, en el sentido de no permitir más invasiones (*El Nacional*, 29 de junio de 2004, p. B-12), la hallamos en el reportaje del diario *Panodi* del 19 de agosto, es decir, unos días después de celebrado el referéndum que permitiría al Presidente continuar en el ejercicio de su cargo. En este sentido, el diario insular trae la reseña de una ocupación por la fuerza –incluyendo el saqueo parcial– de 296 viviendas del núcleo Villa Sur y 276 más de Los Samanes, y sobre lo cual la dirigente de la invasión afirmara: “Acá (en Margarita) estamos todos tranquilos, no hay orden de

¹³ Aparte del argumento de una “tipificación incompleta” de la conducta dañosa en la legislación, que “ataría de manos” al Ministerio Público para actuar tanto en zonas rurales como urbanas, se esgrimía, antes de la reforma de 2005, el carácter de “a instancia de la parte agraviada” que establecía el Código Penal para una parte de este asunto. Centenares de invasiones sin castigo en el territorio de la Gran Caracas no representa simplemente numerosos propietarios o inquilinos lesionados en sus derechos, sino un problema de alcance político y social. Como dato curioso, el Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo aparecen como participantes en las 15 reuniones del Comando de Seguridad Ciudadana del MIJ cumplidas en un solo año, de acuerdo con la Memoria y Cuenta de este despacho (ver *Memoria y Cuenta del Ministerio del Interior y Justicia*, 2003, p. 173). Con los cambios legales posteriores (cf. Art. 471-A del actual Código Penal), la situación pasa a tener otros visos, pues la invasión de inmuebles deviene un delito específico, con penas entre 5 y 10 años de prisión (Reforma parcial del Código Penal del 13 de abril de 2005). Esta tipificación, en ausencia de una clara voluntad de acción política y venida letra muerta, no habría de resolver nada, como veremos luego.

desalojo, ni de la Guardia Nacional, ni de la Policía regional. Nos estamos organizando para ir a Caracas y negociar”¹⁴.

Para tiempos más recientes de nuestra historia, traigamos a colación las infelices declaraciones dadas ante la televisión por el entonces alcalde metropolitano J. Barreto, a comienzos de enero de 2006 y frente al reclamo de los afectados por las invasiones apoyadas y protegidas abiertamente por su Despacho, en el sentido de “los inconformes que recurran a la Corte Celestial”. En Caracas, para fines de 2010 la situación había tomado dimensiones gigantescas.

Extensa podría hacerse la reseña sobre ocupación de inmuebles a lo largo y ancho del país. Nos hemos detenido ahora en la capital de la República, por ser esta la sede del Poder Público Nacional y por la amplitud de los conflictos de distinto orden que ha generado el problema en un área de alta densidad poblacional. El mismo se puede constatar también en otros estados del país, como es el caso de Táchira, Zulia, Carabobo y Mérida, tal como refiere la prensa para el segundo semestre de 2004: 128 unidades de habitación en San Cristóbal destinadas a trabajadores activos y jubilados del Cuerpo de Investigaciones, Científicas, Penales y Criminalísticas, fueron masivamente invadidas por grupos que... “invocaban la Constitución Bolivariana de Venezuela y la Ley Orgánica de Protección al Niño y al Adolescente” (*El Nacional*, 2 de julio de 2004, p. B-14)¹⁵.

En la ciudad de Valencia el problema ha estado presente largo tiempo, aunque en este lugar, como en otras zonas del interior, los inmuebles invadidos corresponden mayormente a terrenos urbanos de propiedad privada, en lugar de apartamentos o casas, lo que pareciera dominante pero no exclusivo de la región metropolitana, donde escasean los terrenos libres. De esta forma, la Policía de Carabobo había registrado hasta mediados

¹⁴ Por lo que respecta al estado Vargas, en edición de *El Nacional* del 15 de octubre de 2004 (p. B-17), se afirma: “No hay quien detenga las invasiones en Los Corales, que se han incrementado desde mediados de 2002, cuando CorpoVargas terminó los trabajos de remoción de lodo y escombros... algunos invasores vienen de Caracas, dicen ser afectos al Gobierno y no poseer vivienda ni trabajo”.

¹⁵ De esta forma, el diario andino *Frontera* del 9 de mayo de 2004 destaca en uno de sus titulares: “La Universidad de Los Andes no se ha salvado de las invasiones de terrenos”, precisando que el problema ha afectado por igual distintas áreas de Mérida y los núcleos de los estados Trujillo y Barinas. La Universidad del Zulia correría con igual suerte, y algunas de sus áreas quedarían invadidas desde comienzos de 2004 (cf. *El Nacional*, 29 de septiembre de 2005, p. A-19).

de 2004 cerca de 26 ocupaciones ilegales, en su mayoría destinadas a la construcción de ranchos, en especial en territorio de las parroquias Miguel Peña y Rafael Urdaneta. Allí se habrían instalado violentamente más de 600 ocupantes que además de esgrimir la protección que postula la carta fundamental, estarían alegando –al momento de serles reclamado su comportamiento– la defensa de derechos humanos, buscando permanecer con tales excusas en los terrenos de particulares, cuyos derechos habrían sido precisamente violados. Los diarios de otras poblaciones del interior dan claramente fe de la existencia de estos problemas. Por lo que respecta a la Gran Caracas, para mediados de 2004 continuaban tomados 66 edificios en el municipio Libertador (*El Nacional*, 6 de agosto de 2004, p. B- 14), mientras el alcalde del municipio Libertador, Freddy Bernal, ante la re-invasión de dos edificios en la zona de Sabana Grande, donde se habían registrado varios asesinatos por esta causa, insistía en la negligencia de los propietarios de inmuebles como causa última de la desprotección de sus bienes. Tal es el razonamiento de esta autoridad para tratar de legitimar una usurpación más, cometida en su territorio, equivalente al del Ministro del Interior y Justicia emitido con ocasión del saqueo y desvalijamiento realizados por turbas sucesivas, ante la mirada complaciente de la autoridad militar, de la finca Daktari, ubicada en el estado Miranda y que se vinculara al llamado “caso de los paramilitares”. De acuerdo con estas autoridades, el Estado no tiene por qué asumir responsabilidad alguna por los daños que un particular sufra debido a una pluralidad de delitos cometidos contra su propiedad y a la violación de sus derechos por parte de empleados gubernamentales. Y aquí cabe preguntarse: estarán ese Alcalde y el Ministro enterados de lo que contempla la Constitución Bolivariana, el Código Penal, el Código Orgánico Procesal Penal y el Código Civil, entre otras leyes, al respecto? ¿Será aquella la opinión de sus asesores legales? ¿Compartirán la Fiscalía General y la Defensoría del Pueblo estos pareceres? ¿Dónde quedaría la prevención del delito por la disuación, es decir, a través de la advertencia y la amenaza del castigo propias de la ley penal, y que toda autoridad en materia de seguridad pública, sin excepción, está obligada a aplicar?

A finales de 2004 habría de agregarse casos similares. Así, a finales de ese año un grupo de supuestos estudiantes de la Universidad de Carabobo procedería a invadir un conjunto residencial en la avenida Bolívar de Valencia. El militar Gobernador del estado, ante esta conducta ilícita, señalaría con especial agudeza en asuntos legales: “Es un abuso de autoridad, un craso error, una mala costumbre, que los organismos de seguridad –refiriéndose a la policía de su estado– sean utilizados para hacer los desalojos” (*cf. El*

Nacional, 17 de diciembre de 2004, p. B-23). Justo es reconocer que un mandatario regional, como ocurrió en Portuguesa, se negó expresamente a incorporarse a los “decretos zamoranos”. Igualmente, en Carabobo el Secretario General de Gobierno:

No dudo de la buena intención del Gobernador de Cojedes, pero fueron decretos que arrancaron mal, porque la intervención es un acto de fuerza y además se intenta actuar sobre unos terrenos que ya están afectados por la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (*El Nacional*, 30 de diciembre de 2004, p. A-10).

Notemos que será a partir de diciembre de 2004 cuando la problemática de las invasiones se agravará aún más, toda vez que es a partir de allí cuando comienzan a intensificarse en distintos estados del país las ocupaciones violentas de tierras propiedad de particulares (haciendas, hatos, estancias, silos, terrenos extraurbanos) con el pretexto de la supresión del latifundio y la eliminación de tierras calificadas a priori por el Gobierno como improductivas u ociosas. De esta manera, desde el Decreto N° 585/04 emanado de la Gobernación del Estado Cojedes autorizando la intervención y ocupación de tierras de diversa naturaleza, la escalada de abusos y atropellos por parte de numerosos gobernadores de estado y otros funcionarios en este campo, se haría irrefrenable.

En un primer momento resultarían afectados por el citado decreto veinticinco propiedades, entre haciendas y fincas de diverso tamaño, y entre los cuales se citan los conocidos hatos Charcote y Piñero, desde hace largo tiempo productores mayores de carne bovina y reservorios de fauna y flora, ubicados ambos en ese estado (*cf. El Nacional*, 19 de diciembre de 2004, p. A-20).

El citado decreto, al igual que otros que habrían de seguir en diferentes estados, tiene su origen en la convocatoria hecha en Fuerte Tiuna, Caracas, por el Presidente de la República, el día 12 de noviembre, anterior a los gobernadores de estado, con ocasión del llamado Primer Taller de Alto Nivel, cuando exigió “acabar con el latifundio”, “recuperar tierras ociosas” y otras expresiones similares ampliamente difundidas por los medios de comunicación en esos días. Esta invitación vendría a ser el punto de partida de una serie de violaciones a la propiedad privada, en las cuales el Estado venezolano, tanto central como regional, habría de cumplir un papel activo y definido. El objetivo: ocupar por la fuerza numerosas propiedades y

entregarlas a grupos de invasores para el desarrollo de “nuevas formas de explotación agrícola y pecuaria” (núcleos de desarrollo endógeno, fundos zamoranos, entre otros). Como veremos, los requisitos exigidos por el artículo 115 constitucional, por el Código Civil (Art. 545ss.) y por la propia Ley de Expropiación por Causa de Utilidad Pública y Social, así como por la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario (*passim*), serían abiertamente quebrantados por altos representantes del Poder Público. Es de destacar que con anterioridad al caso de Cojedes, ya se habían realizado ocupaciones ilegales e invasiones en diversos estados, como es el caso de Apure, Barinas, Portuguesa, Táchira y Zulia, y en el propio Cojedes, donde el hato El Charcote había sido ocupado en más del 70% por decenas de invasores, sin que el Estado venezolano ofreciera protección alguna a sus propietarios. Esta última posesión sería tomada por policías y soldados en enero de 2005. Igual con el hato El Piñero, en el mismo estado (*cf. El Nacional*, 5.1.2005, p. A-1, y 9.1.2005, p. A-20).

Continuando esta relación, para el 23 de diciembre de 2004 los gobernadores de Anzoátegui, Aragua, Bolívar, Guárico, Lara, Monagas, Trujillo, Vargas y Yaracuy habrían expresado su total apoyo al Decreto N° 585 del Gobierno de Cojedes, prometiendo aplicar el equivalente en sus jurisdicciones, en desconocimiento de lo dispuesto por la propia Ley de Tierras y Desarrollo Agrícola, que reservaba para el momento la facultad de intervenir, expropiar y ocupar tales bienes al Ejecutivo Nacional, por intermedio del Instituto Nacional de Tierras (INTI) (ver *El Nacional*, 23 de diciembre de 2004, p. A- 14).

La multiplicación de medidas de este tipo no se haría esperar. Al finalizar 2004, la prensa relaciona, para un solo estado (Monagas), el cúmulo de propiedades cuya intervención ilícita –al no haber precedido ni justo juicio ni adecuada compensación– sería alcanzada: El Caruto, Amana Abajo, Santa Rita, La Abundancia, Guayabal, Oro Negro, Los Caritos, Las Palomas, Tabasca, La Argentina, El Chispero, Cabecera de Los Leones, Monte Oscuro, Los Leones, Mandioca, Sucesión Vásquez, Sucesión Rojas, El Rosillo, Totumo y Caripe (*El Nacional*, 30 de diciembre 2004, A-10).

El balance final de ese año no podía ser más revelador: de acuerdo con declaraciones del Presidente de la Federación de Cámaras de Comercio y Producción (Fedecámaras) para ese momento (*El Nacional*, 31 de diciembre de 2004, p. A-12), desde comienzos de la gestión “revolucionaria” se habrían producido más de 3.000 invasiones de esta naturaleza en el país. La pasividad

en unos casos, la asistencia y el apoyo a los invasores en otros, incluyendo la participación de funcionarios de los gobiernos nacional, regional y municipal, estarían de manifiesto Aquí planteamos otra pregunta: ¿Estas conductas, aparte de ser violatorias de la ley, no constituyen desde el punto de vista de su dinámica social, una instigación a la práctica delictiva en otras autoridades y en los propios particulares cuando son incitados por el partido político gobernante, y garantizada por tanto la impunidad? ¿Es exagerado, en este contexto, hablar de una antiprevención del delito por parte del Estado venezolano?

El 2005 se inicia con ocupaciones en Carabobo, donde se enfrentarían invasores y ocupantes legítimos (*El Nacional*, 21 de enero de 2005, p. A-18) y en Miranda (*El Nacional*, 24 de enero de 2005, p. B-15), acentuándose la conflictividad y la inseguridad jurídica y social en otras regiones.

La cadena de ocupaciones ilegales seguirá en febrero y marzo de 2005. Ahora toca al área metropolitana su dosis. En tal sentido, el Cabildo Metropolitano avala la ocupación/expropiación de los edificios Los Andes, El León de Oro y el conocido Nuevo Circo. A ello se agregarían los locales de los teatros Rialto y Principal (cf. *El Nacional*, primero de febrero de 2005, p. A-12). En la ciudad de Los Teques se añadirían otras invasiones (*El Nacional*, 26 de febrero de 2005, p. B-22).

A mediados de marzo del mismo año, el Instituto Nacional de Tierras (INTI), al declarar unilateralmente baldías las tierras de los hatos El Charcote, Piñero y Borges en el estado Cojedes, así como El Coco (Nueva Esparta) y Sanz (Miranda), expresó por boca de su Presidente que en estos casos no procedía indemnización alguna, ni pago de bienhechurías y mejoras...” ni compensación económica a quienes ocuparon las tierras hasta ahora”, pues, a su juicio, allí no habría expropiación, sino “rescate”, ambigua noción que intenta disfrazar lo que es un vulgar despojo, a la luz del derecho actual (*El Nacional*, 15 de marzo de 2005, p. A-18). El silencio de la Fiscalía General de la República, como en otras ocasiones, sería sepulcral.

La reforma parcial de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrícola, promulgada el 18 de mayo de 2005, hará aún más frágil la defensa del ciudadano contra el ejercicio discrecional y abusivo del poder. Desde entonces quedó claro que el Estado desconoce la propiedad privada en este sector, ya que además de no tomar en cuenta las facultades de los legítimos dueños, los invasores y ocupantes por vía de hecho apenas conservan un derecho de permanencia

provisional, regulado unilateralmente por el Ejecutivo. A ello se agregaría la modificación del concepto de latifundio (en lo sucesivo no basado en la extensión de la tierra, sino exclusivamente en su uso). Igualmente, se acuerda la autorización para que el INTI ordene ocupaciones “previas” y se niegue toda indemnización en los casos en los que este organismo considere unilateralmente que se trata de terrenos pertenecientes a la nación (*El Nacional*, 15 de abril de 2005, p. A-22).

Los agravios contra la propiedad privada se extenderían, en el transcurso de 2005, hacia las instalaciones industriales, las fábricas y los silos de almacenamiento alimentario. En esa dirección, el Ministro de Agricultura y Tierras decide en septiembre de 2005 la toma de los silos de Alimentos Polar en el estado Barinas, con el argumento de hallarse inactivos y a pesar de existir certificación de su operatividad por parte de una Notaría Pública, además de la autorización del Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio en el mismo sentido, extendida tres semanas antes de la ocupación. Como en otras oportunidades, ni la declaratoria previa de utilidad pública o de interés social, ni la intervención de organismos judiciales capaces de asegurar la indemnización de rigor, fueron cumplidas. Igual atropello se cometería en la planta procesadora de tomate Heinz, ubicada en Caicara del estado Monagas, cuya “recuperación” fue ordenada ejecutar por el Gobernador de ese estado, con apoyo de la 31 Brigada de Cazadores del Ejército Bolivariano. Con igual suerte correría el matadero Fribarsa, en jurisdicción de Barinas (*cf. El Nacional*, 5 y 6 de septiembre de 2005, pp. A-18 y A-20, respectivamente). Tampoco ocurriría tal declaratoria en el caso de quiebra o de estado de atraso, como ocurrió en agosto de 2005 con la empresa papelera Venepal.

La idea de generalizar la política de confiscaciones en este terreno quedaría resaltada con la orden impartida por el entonces ministro de Agricultura y Tierras, Antonio Albarrán, en el sentido de efectuar un censo para proseguir los “rescates” de industrias, depósitos, fábricas y manufacturas de diversa naturaleza. De esta manera, la invitación a desconocer por distintas vías la Constitución Nacional, ahora en sus artículos 307 y 308, la ley en materia de Registro Público y otras leyes, encaminarán al país en este campo, como en otros, hacia el caciquismo y el acostumbramiento al uso indebido de la fuerza pública. Muchas de estas conductas gubernamentales son de orden delictivo, pues ellas encierran modalidades de usurpación y extralimitación de funciones, abusos de poder, daños a la propiedad privada, ocupaciones ilegales, acompañados en muchos casos de robos, hurtos, abigeato, privación ilegítima de libertad y violaciones a distintos derechos

humanos, como lo son el derecho al trabajo, la libre circulación, la integridad y seguridad personales y, en última instancia, el derecho a la justicia, noción hacia la cual ha mostrado el Gobierno constante desprecio.

La toma arbitraria de las instalaciones de Alimentos Polar se extendería hasta mediados de septiembre de 2005, tal como lo comprueba la inspección hecha por una comisión especial de la Asamblea Nacional, uno de cuyos miembros insistió en la necesidad de que el Ejecutivo respetara las condiciones de ley, entre otras, lo relativo a los procedimientos vigentes y al pago de una justa y oportuna indemnización. Sobre el comportamiento de los funcionarios militares instalados en esos predios ese día, el mismo añadiría: "...casi impidieron el trabajo de la comisión parlamentaria" (*El Nacional*, 18 de septiembre de 2005, p. A-20; *El Universal*, igual fecha, 2-1).

Esta aparente tregua respecto de una de las instalaciones agroindustriales propiedad de particulares, no interferiría con las ocupaciones ilegales llevadas a cabo en los mismos meses en las zonas rurales. Tal el caso de las invasiones por campesinos y funcionarios estatales en los hatos La Marqueseña (Barinas, *El Universal*, 10 de septiembre de 2005, 2-1), La Bendición Ramera, San Pedro Paeño y Jobito en Apure (*El Nacional*, 9 de septiembre de 2005, p. A-22, y *El Diario de Caracas*, 16 de septiembre de 2005, p. 5), Paraíso, Santa Teresa, Santa Bárbara y Guaratato (Yaracuy, *El Nacional*, 10 de septiembre de 2005, p. A-14), y Guaramao y La Vaca (Guárico, *El Nacional*, 16 de septiembre de 2005, p. A-21 y *El Universal*, 18 de septiembre de 2005, p. 2-1). Su propósito esencial: la entrega a campesinos y seguidores del Gobierno nacional de las "cartas agrarias" que autorizan permanencia y explotación en esos "centros endógenos", sin otros derechos.

La cadena de usurpaciones hallaría su colofón en las declaraciones del Presidente de la República en fecha 23 de septiembre de 2005, cuando llanamente, para justificar los atropellos contra la propiedad privada y en desconocimiento del sistema de leyes de la República, de cumplimiento obligatorio por los particulares, pero prioritariamente por quienes ejercen la función gubernamental, declarararía: "Todo es del Estado venezolano...el centro de la tierra, los mares y las tierras que están debajo del fondo marino" (*El Nacional*, 24 de septiembre de 2005, p. A-1)¹⁶. Como se vio a lo largo del

¹⁶ Ya en diciembre de 2004, al inicio de la ofensiva oficial contra la propiedad privada en el campo, el Gobernador de Cojedes expresaba: "No queremos atropellar a nadie, no estamos expropiando ninguna tierra, sino que estamos recurriendo a la intervención, que según los diccionarios jurídicos implica usar

siglo XIX, entre montoneras y guerras civiles, nos topamos de nuevo con la ignorancia supina y el más grosero abuso de poder.

Mientras las invasiones a haciendas, fincas, fundos, así como a industrias agropecuarias, silos, fábricas especializadas de alimentos, depósitos, mataderos, etc., se multiplicaban a lo largo y ancho del país, crecían las ocupaciones con el fin de “suministrar” vivienda a los venezolanos carentes de techo, agregándose en 2009 y 2010 los estacionamientos, los hoteles y hasta las clínicas de salud. En 2005, en el estado Miranda, sector El Winche, la propia Vicaría sería afectada: una pequeña iglesia ubicada en el sector de Mariches fue tomada por asalto por las llamadas Unidades de Batalla Endógenas, con el apoyo directo de efectivos de la Guardia Nacional Bolivariana; las religiosas que allí laboraban expulsadas, con la idea de instalar en el lugar “un infocentro, una biblioteca y las misiones Robinson y Ribas” (*El Nacional*, 7 de septiembre de 2005, p. B-12; *El Universal*, igual fecha, p. 4-16). En la parroquia La Vega y en la avenida Urdaneta de Caracas se agregarían nuevas invasiones, incluida la de un antiguo hospedaje, donde se instalaron por la fuerza alrededor de 140 ocupantes, ante la mirada cómplice de las autoridades (*El Universal*, 7 de septiembre de 2005, p. 4-3). A finales del mismo mes se denunciaría la invasión de más de 200 viviendas del Complejo Ciudad Miranda, municipio Cristóbal Rojas (Charallave) del estado Miranda, las cuales habían sido construidas para los damnificados por las inundaciones del estado Vargas, ocurridas a finales de 1999 (*El Nacional*, 27 de septiembre de 2005, p. B-15).

Para cerrar el tratamiento de las invasiones, toleradas unas, auspiciadas otras, pero protegidas siempre por el Estado y sus funcionarios, mencionaremos ahora los parques nacionales, pulmones naturales del hábitat y parte inseparable de la calidad de vida del venezolano en distintas regiones. Para muestra es suficiente mencionar que de los 43 parques que de esta clase existen en el país, 20 de ellos habrían sido objeto de ocupaciones e invasiones, solo hasta la segunda mitad del año 2005. Entre ellos se citan algunos importantes como el Henry Pittier (Aragua), Guatopo (Miranda y Guárico), Yurubí (Yaracuy), Yacambú (Lara), Macarao (Miranda, Aragua y Distrito Capital), y El Ávila (Distrito Capital, Vargas y Miranda). (*Cf. El Nacional*, 10 de septiembre de 2005, p. B-10).

la fuerza que tenemos para resolver una situación”. El oficial concluiría: “La justicia social no se sacrifica por formalidades legales” (*El Nacional*, 28 de diciembre de 2004, p. A-12).

El último trimestre de ese año no mostrará mayores cambios en este campo. Sumemos lo comentado por la Secretaria de Tierras de la Gobernación del Estado Yaracuy, quien además de rechazar el concepto de invasor, ya que aquí no se trataría de seres “de otro planeta”, concluye que “para entender el problema de la tierra tiene que irse más al problema social. *No es un asunto de legalidad*”, agregaría finalmente la funcionaria (*El Universal*, 17 de octubre de 2005, p. 1-9). Días antes se cumple la invasión de La Vergareña (Bolívar, *El Nacional*, 29 de septiembre de 2005, p. A-19). Octubre: el hato Paraima (Cojedes, Decreto N° 690/05 regional). (*El Nacional*, 18 de octubre de 2005, p. A-18).

Nos parece importante, no obstante, revisar aunque sea en forma escueta lo ocurrido en el país en la primera parte del año 2006, cuando completamos el núcleo de esta investigación historiográfica, sobre una realidad inquietante, tanto desde el punto de vista criminológico como social y legal. Advertimos que no es aspiración nuestra desmenuzar las causales explicativas presentes en el problema, debido, en especial, a la presencia de una compleja variable de carácter ideológico (político), teñida de ingredientes culturales y que a través de las distintas estructuras de poder (nacional, regional, local) estaría produciendo constantemente sus efectos, lamentables por cierto. Nos referimos a la arbitrariedad, al simple “porque me da la gana” al que han sido tan inclinados nuestros gobernantes de ayer, y sobre todo los de hoy, y que media frecuentemente (variable interviniente?) entre el enunciado de las leyes y su ulterior aplicación. Son claros los rasgos de autoritarismo, de concepción primitiva del poder y de “mandonería” con que se conducen a menudo estos funcionarios, agravado ahora por una concepción militarista del Gobierno, fundado en la percepción del país como un gigantesco cuartel donde se consideran indiscutibles las nociones de jerarquía, obediencia automática, subordinación y, muy a menudo, un despotismo ramplón.

Es así que, apenas comenzado enero de 2006, un grupo de funcionarios pertenecientes a la Policía Metropolitana de Caracas, desplazándose en sus respectivas patrullas y motocicletas, y comportándose como verdaderos hampones uniformados, a plena luz del día y ante una colectividad asombrada, tomaría por asalto –utilizando cizallas, armas cortas y seguetas– varias unidades residenciales en distintos sectores de la capital. La usurpación y el comportamiento criminal de estos “representantes del orden” no podían ser más grotescos, la indignación e impotencia del ciudadano común, ante la desprotección absoluta del Estado, mayúscula.

Un apretado resumen de esta patología del poder se observa en el siguiente relato de la periodista habilitada por un diario capitalino para cubrir sucesos en la ciudad capital:

El sábado (7 de enero) cerca de las 2.30 pm, tres vehículos y cuatro motocicletas llegaron al Edificio La Fe, ubicado en Las Palmas. Eran un Century sin placas, un Cavalier placas ABP 15 A; una patrulla sin placas y motos de la Policía Metropolitana. De ellos descendió un grupo de oficiales de la PM, que en lugar de efectuar alguna labor en resguardo de la ciudadanía violentaron la reja de entrada con cizallas y patas de cabra y procedieron a invadir el inmueble (*El Nacional*, 9 de enero 2006, p. B-14).

El despojo narrado, cumplido por policías uniformados –sobre la pertenencia de estos funcionarios al cuerpo municipal no habría, ni en esa fecha ni en fechas posteriores, desmentido alguno– cuya labor fundamental es la protección de personas y sus bienes, así como el mantenimiento de la paz y la seguridad en las comunidades, vendría a ser solo uno de los 40 casos de invasión delictiva ocurridos en menos de una semana, solamente en el municipio Libertador de la Gran Caracas. Recordemos que, desde la reforma parcial del Código Penal de abril de 2005, de manera expresa, la ocupación por la fuerza de un inmueble ajeno, con el fin de obtener un provecho personal, constituye un delito penado con prisión de 5 a 10 años (Art. 471-A). Es cierto que, de no existir provecho personal, la pena se reduce, pero el comportamiento continúa siendo delictivo.

En síntesis, y a riesgo de parecer apabullante, transcribiremos los nombres de las edificaciones despojadas a sus dueños en ese corto lapso de tiempo, con el propósito de aportar elementos que contribuyan a robustecer la memoria reciente del país. Pensamos que, en conjunto, representan una imagen que ilustra plenamente el caos social que estos sucesos generan, una realidad donde el ciudadano común ve desvanecerse de la noche a la mañana el fruto de sus esfuerzos, de sus sacrificios, que comprueba el fracaso de la disciplina personal y familiar, ante la aberrante complicidad y en ocasiones la simple autoría de los funcionarios del Estado, entregados a la comisión de los más diversos delitos, por demás agravados, si atendemos –según nuestra propia ley penal– a la condición de autoridad de que están investidos, anomalía antes observada en forma ocasional, mas transformada ahora en sistema. La desmoralización colectiva, el modelaje educativo de niños y adolescentes que ven el poder gubernamental actuando violentamente

“en vivo y en directo”, la inevitable deslegitimación de las instituciones sobre las que descansa toda democracia, se ven en esta forma reforzados, al tiempo que resultan burlados principios elementales de convivencia, por delinquentes con ropaje de mando, quienes contando con la impunidad asegurada se protegen y apoyan entre sí.

Los referidos inmuebles del área metropolitana –exactamente 50– serían: Cumaná, Albin, Centro Clínico, República, Los Árboles, Orinoco, San Vicente, Camorqui, Zaida, Wescher, Rosal Plaza, Sede de Copei, Edisson, Urimare, Perla, Mercaderes, San José, Sol de Oro, La Fe, Universidad Humboldt, Torre Viasa, Elibar, Almondbury, Tovar, Nathale, Uribei, Casanay, Antiguo, Herr, Blanco, Indian, Punceres, Casa Vieja, Santo Cristo, Henry Clay, Beta, David Lobo, 1603, Ana Chirley, Fondo de Crédito Industrial, MilRoss, 70, Centro Tuy, Río de Janeiro, Almosli, Airterly, Century 21, Pomarrosa, Vizcaya Suites y Uniformes Unefa (*El Nacional*, 11 de enero de 2006, p. B-17)¹⁷.

La periodista Sandra Guerrero, en la edición del 12 de enero de 2006 (*El Nacional*, p. B-17), hace referencia a la comunicación enviada por los vecinos de la parroquia San Bernardino de Caracas al entonces Alcalde Mayor –quien de acuerdo a lo expresado por otro reportero en la misma edición, dispondría de una lista de 92 inmuebles a ser ocupados por los necesitados de vivienda. En la misiva expresan: “No somos ciudadanos de segunda, tenemos los mismos derechos, el derecho de ser protegidos al igual que nuestros bienes, por las autoridades. Invadir una propiedad es lo mismo que robar y eso es un delito penado por la ley”. Que sepamos, hasta ahora ninguna respuesta les fue dada a su petición, y por el contrario, para finales de 2010 el número duplicaba los inmuebles de entonces.

2. *El desacato (o el Estado insubordinado)*

A diferencia del problema de las invasiones, donde el papel del Estado constituye, al menos en sus primeros tiempos, una actitud permisiva (“dejar hacer, dejar pasar”, “hacerse el sueco”, “hacerse el desentendido”), permitiendo así que personas necesitadas de vivienda las ocupen o intermediarios/invasores de oficio terminen negociando la propiedad o la

¹⁷ Simultáneamente en Aragua, cerca de 300 familias ocuparían por la fuerza habitaciones sin concluir, pertenecientes a la urbanización Base Aérea Libertador, de Maracay (*El Nacional*, 12 de enero de 2006, p. B-17).

tenencia del inmueble, en el supuesto del desacato o la desobediencia a cumplir decisiones tomadas por otros órganos, por lo general jurisdiccionales, la conducta del Estado asume otra expresión: resistirse a respetar, negarse a reconocer, ignorar abiertamente decisiones emitidas con fundamento legal por otras instancias del Poder Nacional o por organismos internacionales, a los que se debe cumplimiento por compromisos formales suscritos por Venezuela. Al anterior “hagan lo que quieran”, dirigido a grupos vandálicos o no pero con claras afinidades políticas, se agrega ahora el mensaje del “hago lo que quiero” gubernamental, como expresión de prepotencia y desafío ante acuerdos de autoridades legítimas.

Los casos en los que esta realidad –constitutiva de delito en ciertas circunstancias– ha estado presente en la actual administración, son numerosos, diversos y sostenidos en el tiempo. En su vertiente interna, podemos mencionar:

a) La aplicación de la medicina en el plan nacional llamado Barrio Adentro. Con motivo de la puesta en marcha de este programa oficial de asistencia sanitaria destinada a sectores desfavorecidos de la población, el Gobierno central ha recurrido a los servicios de profesionales de la salud provenientes de Cuba. En este numeroso grupo, integrado por odontólogos, enfermeros y otros asistentes, la mayor parte de sus integrantes serían médicos no evaluados por las organizaciones académicas y gremiales venezolanas encargadas de certificar su competencia, como hasta ahora lo han exigido las leyes nacionales, en particular la relativa al ejercicio de la Medicina.

Ante esta situación, en el mes de agosto de 2003 la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo con sede en Caracas, acordó que los colegios de médicos reemplazarán por médicos venezolanos o extranjeros que tuvieran la reválida de sus títulos, los médicos traídos de la isla que hasta ese momento no habían sido autorizados. La reacción gubernamental: por un lado, negarse a cumplir lo decidido por el órgano judicial, y por otro, solicitar la apertura de procesos disciplinarios contra los magistrados que en el ejercicio legítimo de sus funciones tomaron aquella decisión. Ante la arbitraria destitución de que fueron objeto los tres miembros del alto tribunal por parte de una comisión administrativa –la cual no participó en su designación– la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, conociendo de los recursos interpuestos por los afectados, en marzo de 2005 admitió la denuncia por violación de sus derechos, entre ellos el de

ser juzgados por órgano competente, y el de la aplicación de un proceso justo, lo que configuraría el quebrantamiento de los artículos 1.1 y 24 de la Convención Americana de Derechos Humanos, a la cual está obligada Venezuela desde junio de 1977 (*El Nacional*, 31 de marzo de 2005, p. A-4). A mediados de 2008 la Comisión daría razón a los jueces destituidos, ordenando su reincorporación al trabajo, la cual nunca se haría efectiva por el Estado venezolano, que desconoció el fallo. En 2010, otro magistrado superior correría con igual suerte.

b) Devolución de tierras usurpadas en zona rural del estado Barinas. Ante la denuncia de ocupación ilegal por particulares, apoyados por efectivos militares, de la hacienda Santa Rita, ubicada en el municipio Obispos el 5 de noviembre de 2003, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia ordenó a las autoridades del Instituto Nacional de Tierras (INTI) y a la Guardia Nacional Bolivariana la devolución del inmueble tomado previamente por un centenar de invasores. Ante ello, la presidencia del INTI se habría resistido permanentemente a acatar la decisión del máximo tribunal (*El Nacional*, 5 de abril de 2004, p. A-4).

Para comienzos de 2006, todavía la arrogancia del poder central y del Instituto de Tierras habría impedido el cumplimiento del fallo del Tribunal Supremo, el cual disminuido como órgano decisorio, dejaría al descubierto su ausencia de autonomía a la par que el carácter apendicular que le impone –en violación de la ley fundamental- el Poder Ejecutivo y otras entidades de rango menor. Así, luego de años de emitida lo que en doctrina y ley sería la sentencia firme y definitiva correspondiente, el propietario del referido inmueble se vería obligado a solicitar de nuevo la ejecución del fallo, alegando ante el máximo juzgado de la República la negativa del INTI-Barinas a acatar la decisión, a través de obstáculos irrelevantes, y añadiendo para ilustrar lo mejor posible la situación de su propiedad para ese momento:.. “la finca ha sido desmantelada y su rebaño de ganado, robado” (*El Universal*, 1° de febrero de 2006, p. 2-1).

La misma conducta de burla hacia la majestad del poder judicial y sus decisiones, la podemos encontrar en otros estados del país, donde los actores en este tipo de delito vienen a ser los mismos. De esta forma, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia fallaría a favor de los legítimos dueños de la finca ganadera La Candelaria, ubicada en el estado Zulia, ordenando en septiembre del 2005 al INTI respetar los límites de la propiedad y el cumplimiento del debido proceso en el caso. Este, que se

habría iniciado en octubre de 2003, incluyó el otorgamiento indebido de las famosas cartas agrarias, la ausencia de procedimientos administrativos específicos y otras violaciones al orden legal. El fallo de la Sala Constitucional refiere otras sentencias dictadas en protección de derechos similares de propietarios de haciendas y fincas del campo venezolano, igualmente desafiadas por el Gobierno central. Por contener expresiones que ponen de relieve la importancia de los derechos lesionados, transcribimos parte de la decisión del tribunal supremo:

... el equilibrio entre los derechos constitucionales de libertad económica y de propiedad, y la intervención estatal con fines de utilidad pública que se enuncian en el artículo 305 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en el Decreto de Ley de Tierras (...) se consigue a través de la aplicación, entre otros principios, de la legalidad de los límites de propiedad, de la prohibición de confiscaciones, de la indemnización por los sacrificios y daños que se impongan o causan a la propiedad y el respeto al debido proceso para su extinción o restricción definitiva (*El Universal*, 23 de septiembre de 2005, p. 2-1).

c) El caso del monumento de María Lionza, cuya mudanza arbitraria había sido acordada por Fundapatrimonio en octubre de 2003, con el apoyo directo de la Policía de Caracas, dependiente de la Alcaldía del Municipio Libertador, prueba igualmente la renuencia del poder, en este caso municipal (aunque identificado ideológica y políticamente con el poder central y su “proceso”), a dar cumplimiento a sentencias dictadas por instancias judiciales, ya que el Tribunal Superior Tercero en lo Civil y Contencioso Administrativo había emitido una decisión de amparo a favor de la Universidad Central de Venezuela, la cual, documentos en mano, demostró ser propietaria de la obra. Este amparo impedía desplazar la enorme estructura de su lugar original hasta tanto quedara aclarado el derecho a disponer del bien. Es de resaltar que luego de meses de extravagantes peripecias, que incluirían daños mayores a la obra misma debido a la forma en que Fundapatrimonio intentó su traslado, aquel organismo adscrito administrativamente al municipio Libertador terminaría por “aceptar” lo que el máximo órgano jurisdiccional decidiera en la materia. Escribimos “aceptar”, si tomamos en cuenta las ulteriores agresiones a la titular del derecho (UCV), al pedestal que forma parte de la obra y a la obra misma, reubicada luego en los talleres universitarios para su rescate artístico, lugar donde sería nuevamente objeto de agresiones.

Si nos ubicamos ahora en el plano internacional, el rechazo a decisiones que protegen física y moralmente personas y sus derechos, forma igualmente parte de estas anomalías del poder. En tal sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos reclamó durante un tiempo al Estado venezolano el incumplimiento de un conjunto de resoluciones emanadas de ese órgano, destinadas a brindar seguridad y amparo a los integrantes de varias ONG nacionales, así como a periodistas y trabajadores de empresas comunicacionales, cuya sede principal se halla en Caracas. Ante la negativa sostenida del Gobierno venezolano a acatar estas resoluciones, la Corte en cuestión habría “acordado comunicar a la Asamblea General de Estados Americanos la presencia de esta irregularidad” (*El Nacional*, 5 de abril de 2004, p. A-4)¹⁸.

En materia de intimidación y agresiones a periodistas, sus asistentes técnicos y medios de comunicación radioeléctricos e impresos, el historial de tropelías gubernamentales es aún más deplorable, siendo que estas instituciones representan una valla al estrangulamiento –al que ha sido proclive esta administración– de las libertades fundamentales, como lo es la libertad de opinar, de informar y ser informado en el ejercicio de la libre expresión. De esta forma, la prensa capitalina registró entre 2002 y mediados de 2004 más de 35 medidas cautelares emanadas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. En tal sentido: “La Comisión constató que la mayoría de las violaciones se refieren a infracciones de las obligaciones del Estado venezolano, *de prevenir e investigar los delitos y castigar a los culpables, lo que ha generado situaciones de impunidad*” (*El Nacional*, 27 de junio de 2004, Cuerpo Especial Urbe et Orbi, p. 7). Destacado nuestro.

Demás está recordar que aquellos abusos han incluido la tolerancia para que grupos violentos identificados políticamente con el Ejecutivo hayan practicado el incendio criminal, destrozado y robado instalaciones y equipos, lanzado explosivos, sustraídos bienes y causado daños mediante agavillamiento, en locales de diarios y plantas televisoras de la capital. La mayoría de estos hechos, por supuesto, están contemplados en la legislación

¹⁸ Establece el Código Penal (Art. 156): “Incurrir en pena de arresto en fortaleza o cárcel pública por tiempo de uno a cuatro años...3º: Los venezolanos o extranjeros que violen los Convenios o Tratados de la República, de un modo que comprometa la responsabilidad de ésta”. Otras disposiciones constitucionales (*Cf.* Art. 153) refuerzan la importancia de esta norma, violada sistemáticamente por el Ejecutivo Nacional.

venezolana como delitos de acción pública, es decir, de obligatoria persecución. Sin embargo, también en este campo la impunidad oficial en distintas instancias y su *laissez faire, laissez passer*, ha sido antológica. A ello se refiere la misma Corte Interamericana de Derechos Humanos en fecha 9 de septiembre de 2004, al ratificar las anteriores medidas cautelares a que hicimos referencia, en especial las dictadas a favor de la empresa Globovisión, insistiendo en que el Estado venezolano...“debe mantener la protección de los trabajadores, así como proteger las del canal, y (que) se siga investigando los ataques registrados” (*El Nacional*, 9 de septiembre de 2004, p. A-2).

d) En el área del funcionamiento de las distintas policías en el país, habría ocurrido otro tanto. Por ser estos casos episodios registrados simultáneamente con otras ilicitudes mayores o de igual alcance, desarrollaremos ambas cuestiones (desacatos y acción violenta contra estos cuerpos) en punto aparte, a renglón seguido.

3. Intervención/neutralización de cuerpos policiales (o el Estado Pendenciero)

Las amenazas del poder Ejecutivo en este terreno han sido constantes en el tiempo, implicando varios estados del país. De esta manera, los cuerpos policiales de Zulia y Carabobo, así como organismos de orden público del estado Miranda (policías de Chacao y El Hatillo), han sido en el pasado reciente blanco de intimidaciones dirigidas a su intervención y posterior desmantelamiento. El caso más grave lo constituye la ocupación militar, ocurrida en noviembre de 2002, de la Policía Metropolitana de Caracas, una institución civil integrada por más de diez mil agentes dedicada a mantener el orden público y a procurar la protección de personas y bienes, en una zona tan conflictiva y extensa como lo es la ciudad capital.

En un contexto de confrontación entre el poder central y el local, y con el argumento de que aquel cuerpo habría estado implicado en los trágicos sucesos de abril del mismo año, el Ejecutivo ordenó la intervención armada y consiguiente ocupación de los distintos cuarteles, comisarías y módulos de la Policía Metropolitana. A ello seguiría la incautación de armamento, de vehículos de patrullaje, motocicletas, equipos de transmisión y otros instrumentos indispensables para el trabajo policial cotidiano. En la práctica, se neutralizó una entidad clave de control social del delito, como lo era la principal fuerza policial de la metrópoli en ese momento, y sus tres millones de habitantes.

La protesta por parte del Alcalde Mayor para la época (Alfredo Peña) y de su equipo de concejales fue inmediata, y las razones, simples: tanto la Constitución (Art. 174, Art. 178, numeral 7) como la Ley del Distrito Metropolitano entonces vigente (su artículo 8 habría reservado al Alcalde Metropolitano, primera autoridad civil y política del Distrito Metropolitano de Caracas, la preservación del orden público y la seguridad de las personas y propiedades), así como una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, reconocían todas su autonomía funcional, reservando al Gobierno local la organización de la prevención y protección vecinales, así como el cumplimiento de los servicios de policía municipal. El espinoso asunto, luego de meses de litigio, sería resuelto a favor de la Alcaldía. Para añadir a injuria agravio, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior y Justicia, junto al de la Defensa, se negaría por largo tiempo a cumplir la decisión del máximo juzgado, repitiendo el gesto cumplido ante la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo en mayo de 2003, que acordó la restitución plena de más de 200 patrullas, unidades de bomberos y equipo médico incautados por esas autoridades a la misma institución, a finales de 2002.

La ocupación arbitraria y el desarme de este organismo policial, el cual se vería inevitablemente debilitado en sus tareas de prevención y represión del delito, se extenderían hasta mediados de octubre de 2003, luego de que la Sala Constitucional del máximo tribunal ordenara el retiro del personal militar estacionado en las unidades del cuerpo. Después de casi un año de allanamiento ilegal de sus instalaciones, el saldo en cuanto a inseguridad ciudadana no podía ser más lamentable. Aparte de haber recrudecido los ataques de delincuentes que se sintieron “bendecidos en sus labores”¹⁹, el desamparo y la confusión del poblador capitalino aumentaron. No en balde, entre finales de 2003 y mediados de 2004 se apuntarían más de 1.300 homicidios en este territorio, donde más de 100 módulos de control policial, sobre todo en barrios caraqueños, quedaron, para regocijo del hampa, en total abandono (*El Universal*, 12 de mayo de 2003, p. 2-11).

¹⁹ De esta forma, entre el 16 de noviembre de 2002, fecha de su intervención, y el 27 de marzo de 2004, cuando se hace la evaluación, se habían registrado 22 asesinatos de agentes policiales de este cuerpo, algunos de ellos en un marco de falta de apoyo radial y operativo debido al aislamiento en que se encontraban. La cifra dada es para la región de Caracas, y nunca se hizo efectivo el castigo de los culpables. (*El Universal* del 27 de julio de 2003, p. 2-18).

Posteriormente, en 2005 y buena parte de 2006 se multiplicarían las intervenciones de las policías regionales (Aragua, Bolívar, Carabobo, Lara, Anzoátegui y Distrito Capital) con el pretexto de su saneamiento y reestructuración. Detrás de esta estrategia se ha movido, sin duda, la aspiración del Gobierno central de imponer una policía nacional que suprima toda autonomía de gestión en cerca de 200 policías de los estados y municipios, monopolizando de esta manera el poder de control sobre estos cuerpos, politizando su funcionamiento y desdibujando su función técnica y profesional, sin que se nos haya convencido de que los cambios propuestos en la aprobada Ley de Policía Nacional (2008) habrán de corregir las deficiencias existentes, algunas de ellas ciertas (ver ejemplo del estado Guárico y su poca democrática manera de ejercer la función policial): el informe parlamentario sobre este caso quedaría “pendiente” en la Asamblea Nacional desde junio de 2005, luego de haber causado un escándalo nacional el conocimiento de sus detalles, que incluyen graves hechos delictivos, así como violaciones a los derechos humanos en ese estado. Sobre los serios reclamos hechos a este cuerpo policial, por algunas de sus víctimas, véase *El Universal*, 4 de diciembre de 2005, pp. 2-1 y 2-2.

En cuanto a la Ley de Policía Nacional, que apuntaló la desaparición gradual de la Policía Metropolitana, sus efectivos serían absorbidos por una policía central. En pintorescas declaraciones en la Asamblea Nacional, los proponentes oficiales del entonces proyecto de ley “aclararían”, mediante un luminoso argumento, que: “...en la Ley de Policía Nacional, la Policía Metropolitana no se elimina, sólo se suprime”. (*El Nacional*, 30 de julio de 2004, p. A-6).

4. La violación sistemática de los derechos humanos (o el Estado malhechor)

Aunque no exclusiva de esta administración, pues distintos organismos no gubernamentales, nacionales y extranjeros lo han venido denunciando desde mucho antes, lo cierto es que durante la llamada V República su casuística ha recrudecido y se ha extendido su presencia en el país. Los ejemplos son numerosísimos y los mismos comprenden el quebrantamiento de los principios contenidos en el título III de la Constitución de la República Bolivariana. En el Informe de la organización no gubernamental Provea (2002-2003) se indica:

... la incidencia del conflicto político sobre la situación de prácticamente la totalidad de los derechos humanos. No cabe duda de que el modo en el que los principales actores políticos vienen administrando el conflicto, generó mayor pobreza e inequidad (y con ello vulneración estructural del derecho a la no discriminación en el acceso y disfrute de los derechos), debilitamiento de la capacidad y disponibilidad de las instituciones del Estado para respetar, proteger y cumplir con los derechos de la población y un ambiente de intolerancia y agresión que pone al país en riesgo de desbordamiento de violencia y desinstitucionalización democrática (p. 44).

Los casos en los que se han producido violaciones en varios de estos derechos por parte del Estado venezolano, van desde los arrestos y detenciones ilegales, el maltrato a sospechosos y detenidos, al uso de la tortura y las ejecuciones por parte de funcionarios policiales y militares en contextos de enfrentamiento político y no político, así como el desconocimiento del derecho a la defensa y al debido proceso. Los perjudicados por estas conductas han sido activistas políticos, dirigentes sindicales, representantes de medios de comunicación, defensores de derechos humanos, algunas organizaciones de la sociedad civil, la Iglesia católica y simples ciudadanos. En este sentido, el Informe de Provea, correspondiente al año 2005, advierte: “Uno de los elementos característicos del actual período de estudio (octubre 2004-septiembre 2005) fue el recrudecimiento de la violencia policial como mecanismo represivo y de contención de la criminalidad y la violencia” (p. 324).

Como vemos, en el caso se mezclan comportamientos heterogéneos llevados a cabo por representantes del Poder Público en sus distintos niveles. El cúmulo de estas agresiones y desconocimiento de derechos es tan extenso que su relación detallada llevaría numerosas páginas, como lo demuestran los recientes y bien documentados informes anuales de Provea, Amnistía Internacional, Cofavic, Incosec y otras ONG. Poco ha importado que la nueva Constitución haya introducido expresamente estos principios consustanciales al ejercicio de la democracia: en la práctica, los más diversos funcionarios del Estado se han encargado de desvirtuar aquella esencial normativa, buena parte de la cual ha sido ratificada por Venezuela mediante acuerdos y tratados internacionales vigentes.

El remate indecoroso en el campo del respeto a los derechos humanos, en particular al más sagrado de ellos como lo es el derecho a la vida, derecho fundamental de larga data en nuestras constituciones, lo constituye el conjunto de graves hechos ocurridos en el estado Aragua y en Caracas, a fines de marzo y comienzos de abril de 2006. En el primer caso, un conocido empresario de la región habría de ser secuestrado mediante el uso de una alcabala móvil en la ciudad de Maracay, instalada por funcionarios de la Policía del estado. El cuerpo sin vida de este ciudadano se hallaría más tarde y por el asesinato y secuestro estarían procesados algunos civiles y militares, así como un miembro del Comando Central de la División de Operaciones del cuerpo policial regional (*El Nacional*, 8 de abril de 2006, p. B-18 y 12 de abril de 2006, p. B-21).

El segundo evento, más deleznable aún, lo constituiría el plagio múltiple y posterior asesinato en cautiverio de tres menores pertenecientes a una familia, quienes se dirigían a un centro educativo en Caracas junto con el chofer de confianza, y serían retenidos contra su voluntad y a la luz del día, utilizando la misma argucia de las alcabalas temporales de la policía. Cuarenta días después, los cuerpos abatidos de estas cuatro personas serían hallados en un paraje inhóspito del estado Miranda. En el desarrollo de la investigación saldría a relucir la participación de efectivos de la Policía Metropolitana, algunos de los cuales fueron detenidos, enjuiciados y finalmente condenados a penas de prisión. Sobre el desarrollo del caso puede verse *El Nacional* del 7 de abril de 2006, p. B-22. Allí, el Fiscal General de la República confirma la participación de varios policías.

Colofón de esta serie de actos criminales en los que aparece “la mano tenebrosa de la autoridad”, vendría a ser el asesinato en terrenos adyacentes a la Universidad Central en Caracas de un periodista del diario *El Mundo*, quien cubría el desarrollo de una manifestación pacífica de estudiantes el día 5 de abril de 2006, en protesta por el clima de inseguridad que prevalece desde hace tiempo en el país. El presunto autor, convicto al menos, y su aparente cómplice, resultaron miembros de un cuerpo policial del área metropolitana. El primero se desplazaba por la zona en una motocicleta desprovista de placas, recurso frecuentemente utilizado por las autoridades en el “desempeño” de sus funciones (*El Nacional*, 6 de abril de 2006, p. A-1).

Cronológicamente, hemos podido ubicar antes el caso conocido como la masacre de Kennedy, expresión empleada para referir el homicidio a mansalva de varios estudiantes universitarios y las heridas de otros tantos,

en manos de un abundante grupo de policías y funcionarios de inteligencia militar (27 en total) instalados en los alrededores del barrio Kennedy, en el oeste de Caracas, el 27 de junio de 2005, y quienes precisamente empleando la táctica de la alcabala, sin identificación como autoridad y ocultos tras pasamontañas, ametrillarían de mampuesto el automóvil en el que aquellos se desplazaban, dando así muerte a la mitad de sus ocupantes (*El Nacional*, 9 de abril de 2006, p. D-1).

Seguramente, se nos escapan decenas de casos aislados, aquellos que no han producido conmoción pública como los narrados y que ocurren día a día en nuestras calles, pero que ponen al desnudo el poco valor que para muchos funcionarios de diversas policías representa el derecho a la vida de un ciudadano en Venezuela. Recordemos los casi 6.000 agentes policiales investigados por esta clase de atropello: de acuerdo con documentos emanados de la propia Fiscalía General de la República, para agosto de 2005: "...por ello (6.127 civiles víctimas de "enfrentamiento") están siendo investigados 5.997 funcionarios policiales, mientras solo han sido acusados el 8.2%" (Comunicación de la Directora de Relaciones Institucionales de la Fiscalía General de la República, del 10 de agosto 2005, citada en el Informe Provea (año 2004-2005) sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela, p. 325).

Indudablemente que hechos de esta gravedad exigen el desarrollo de un estudio que excede ampliamente el recuento elemental que de los mismos hacemos en nuestro trabajo, como el tétrico caso de la familia Barrios en Aragua y sus 7 miembros asesinados por la policía entre 2002 y 2011.

Aunque de otra naturaleza, podríamos agregar la injusta problemática de los más de 20.000 funcionarios de la empresa petrolera Pdvsa (entre profesionales, técnicos, obreros y personal administrativo), muchos de ellos todavía sin empleo, y otros aventados hacia diversos puntos del planeta, y que despedidos a raíz de los hechos de abril 2002, se les ha desconocido elementales derechos económicos y sociales (derecho al trabajo, pago de prestaciones sociales, reconocimiento de pólizas de protección, incautación de ahorros acumulados, pérdida del descanso vacacional, negativa a suministrar servicios médicos, evicción *manu militari* en casos de arrendamientos, y otros). Tal cuestión, por su alcance y sus distintas implicaciones fuera del plano laboral (familia, salud mental de los afectados, por citar solo dos campos), amerita igualmente una investigación autónoma. Acá lo citamos como un ejemplo más del abuso y la trasgresión sin límites ni escrúpulos de expresas reglas legales, por parte del Ejecutivo Nacional.

5. El terreno de las compras y otros negocios (o el Estado timador)

En materia de omisión de las disposiciones de la Ley de Licitaciones y otras leyes conexas, el terreno ha sido también abonado en extenso. Un ejemplo relevante lo constituye la adquisición de máquinas para llevar a cabo el proceso referendario accidentalmente cumplido en el mes de agosto de 2004. Nos referimos a la contratación “a dedo” de los equipos de votación ofrecidos por la empresa Smartmatic, así como la adquisición ulterior de las denominadas “captahuellas”. Al sumarse ambos conceptos, las sumas contratadas superan los cien millones de dólares (USD 100.000.000, monto que exigía el llamado a un proceso de licitación, incluidos el análisis y la comparación de ofertas provenientes de otras empresas, tomando en cuenta que la compañía Smartmatic (en la cual el propio Estado venezolano tuvo durante un tiempo representación en acciones y, por ende, intereses), carecía totalmente de experiencia en la materia del sufragio. Puede argumentarse que esta decisión fue tomada por un órgano del Estado externo al Poder Ejecutivo, a lo que podría replicarse que en todo caso, de acuerdo con la Constitución vigente, el Poder Electoral (del cual depende el Consejo Nacional Electoral) constituye una rama más del Poder Público Nacional (Art. 136, en concordancia con el Art. 292 y siguientes) y, por tanto, estaríamos dentro del mismo ámbito del poder político nacional y sus ejecutorias.

Podemos agregar en este campo el desconocimiento de la normativa fiscal venezolana por el Fondo de Inversión para la Estabilización Macroeconómica (FIEM), una institución prevista en la Constitución de 1999 para procurar el equilibrio financiero de la república, mediante mecanismos como la vigilancia de las variaciones del precio del barril petrolero, a fin de preservar ingresos y proteger al país en los períodos de “vacas flacas”. Este recurso habría permitido al Gobierno nacional contar en los últimos tiempos con ingentes sumas provenientes del negocio petrolero, evadiendo, sin embargo, las normas de control del propio instrumento que crea el FIEM, así como las medidas especiales del Banco Central de Venezuela, que obligan a vender las divisas provenientes del mercado petrolero al banco de la república antes de que el Ejecutivo disponga de ellas, y siempre y cuando esté justificado, mediante programas controlables, el destino de estos fondos. Como en otras áreas de la administración, estas exigencias legales nunca fueron respetadas.

Aunque a primera vista no está directamente relacionado con lo fundamental de nuestro trabajo, pero como dato por demás insólito, añadamos para concluir esta segunda parte, y como ilustración de la tendencia de nuestros gobernantes

hacia el ultraje al derecho ajeno, la destrucción de unidades escolares por el propio Ministerio de Educación Bolivariano, a fin de ser sustituidas por canchas de bolas criollas y otras actividades de entretenimiento adulto, como lo que ocurriera en Caracas en junio de 2004 en la parroquia Antímano. Un pequeño preescolar, con más de diez años de servicio a la comunidad de alumnos de áreas socioeconómicas deprimidas de Mamera y sus alrededores, fue simplemente destruida con tractores y maquinaria pesada durante un fin de semana, por decisión del propio Ministerio, cuyo coordinador zonal en comunicado oficial expresaría: "... la Resolución 1.791 del Ministerio de Educación y Deportes establece la inscripción inicial de los planteles. La infraestructura física de la institución no garantizaba el disfrute de un estado de salud mental acorde con las necesidades de los niños; además, el personal que ocupaba cargos directivos usó medidas fraudulentas a los fines de acreditarse como personal docente". Aparte de impedir violentamente la conclusión del año escolar, este gesto absurdo dejó sin sede educacional a 180 menores de pocos recursos que quedarían, "en nombre de la revolución", en el más absoluto desamparo educativo. (*El Nacional*, 12 de julio de 2004, p. B- 14).

Como quiera que nuestra aspiración no es la de agotar la lista de ilicitudes, transgresiones, violaciones de la ley y atentados contra múltiples derechos fundamentales del ciudadano por parte del Poder Público venezolano, lo que en su conjunto hace imposible la prevención del delito; ante la vastedad del problema dejaremos sin examinar un amplio material inédito para que otros investigadores sociales, llegado el momento, elaboren sus trabajos. Por ello detenemos aquí los ejemplos que muestran abundantemente las expresiones delictivas gubernamentales registradas durante los últimos años. A nuestro juicio, esta suma de hechos perturba toda labor preventiva, al extremo de generar una noción contraria generada por la estimulación y el reforzamiento del delito por acción del aprendizaje social, a través de conductas violatorias de la ley llevadas a cabo por el Estado y buen número de sus funcionarios más conspicuos que, como vimos, ha ocurrido y continúa ocurriendo alegremente en distintos lugares de nuestra geografía²⁰.

²⁰ Quedan por considerar, entre otros eventos, la denunciada manipulación del Registro Electoral Permanente (REP), la validez del Referendo Revocatorio (RR) y la corrección de las elecciones para gobernadores y alcaldes de mediados de 2005, además de las legislativas de diciembre del mismo año, donde el Poder Ejecutivo y el Poder Electoral aparecen seriamente cuestionados en cuanto a la pulcritud de su actuación. Asimismo, el caso de los soldados fallecidos por quemaduras dentro de instalaciones militares (2004) y otras conductas *non sanctas* en el caso de los poderes nacional y local. Igualmente, el escandaloso caso de las 160 mil toneladas de alimento descompuesto en diversos puertos del país, ocurrido en 2010.

Es en este sentido que sostenemos la tesis de la *promoción selectiva del delito, llevada adelante sistemáticamente por el propio Estado venezolano desde hace más de doce años*.

Resumiendo, a las viejas lagunas e insuficiencias presupuestarias, técnicas y de planificación, así como a los abusos y atropellos de la autoridad, que comentáramos en las primeras páginas, se agregan ahora otros factores más corrosivos, ya que ellos echan por tierra la legitimidad del poder y engendran la temida *criminalidad del Estado*, la que además de prostituir este ente fundamental, ayuda por el ejemplo a formar al venezolano desde la infancia con desvalores como el desprecio a las instituciones, el cinismo, la guasa ante la fuerza bruta, la procacidad y el descaro ante las violaciones de la ley, convertidos en postulados de una “nueva ética”. Entiéndase, una negación de la ética. Cabe aquí recordar el viejo pensamiento de Demócrites, para quien: “Todo estará perdido, cuando los malos sirvan de ejemplo y los buenos de burla”. Tal sería, en buena parte, la situación de la Venezuela actual, en cuanto a su delincuencia, prevención y exiguo control.

ALGUNAS CONCLUSIONES

De los diez *planes de la Nación* reseñados al comienzo sobrevive el discurso que se limita a hablarnos, de manera sugestiva, de un interés del Estado venezolano por el problema del delito y su prevención. No olvidemos que en el más reciente de tales instrumentos, supuestamente de planificación (o *Primer Plan Socialista para el Desarrollo Económico y Social de la Nación: 2007-2013*) la criminalidad (así como sus equivalentes de delincuencia, delito, crimen, transgresión penal) no son ni siquiera mencionados a lo largo de sus casi 150 páginas: constatación increíble pero terriblemente cierta que quedará como un hito de los más absurdos de nuestra historia actual.

Luego, una cosa es el discurso y otra distinta el quehacer, el ejercicio consistente y respetuoso del poder en la ejecución de aquellos *planes*. Como vimos, los resultados obtenidos son poco halagadores. La mejor prueba de que en la presente administración, luego de doce años de gestión, las tareas de prevención han tenido un impacto prácticamente nulo, radica en constatar cómo se agrava día a día el fenómeno delictivo en el país, tanto por lo que respecta a su incremento en las modalidades violentas, como en lo atinente a su necesaria profilaxis, represión razonable y rehabilitación del transgresor. Recordemos que entre los datos sorprendentes incluidos en la *Encuesta*

sobre *Victimización y Percepción de la Inseguridad*, publicada en 2010 por el Instituto Nacional de Estadísticas gubernamental (INE), se reconoce que en 2009 se registraron 21.132 homicidios en el territorio nacional, lo que daría una tasa por 100.000 habitantes superior a 75, cuando en 1998 la misma no sobrepasaba 20 (p. 67). En 2009, Japón registraba menos de 1, Canadá 1,8, Estados Unidos 5,0, Chile 3,7, Colombia 33,4 (cf. U.N, 2011 *World Study on Homicide*, pp. 111ss.).

Las deficiencias crónicas en cuanto a los recursos financieros asignados a la prevención, la capacitación y actualización de personal competente en estas áreas, así como lo que se refiere a planificación, seguimiento y evaluación de programas específicos, no solo continúan rampantes, sino que son cada vez más inocultables y extensas. La revisión de la Memoria y Cuenta del Ministerio del Interior y Justicia, consultada para el cierre de nuestro ensayo, nos permite aportar pruebas adicionales. En primer término, el empobrecimiento, en el sentido de una disminución importante del caudal de información revelada es patente, lo que se traduce en la desaparición de elementos que permitían una valoración de las condiciones de trabajo (instalaciones, personal calificado, recursos, especificación de programas) que son el contexto laboral del recurso humano dedicado a la labor preventiva. Agreguemos que las últimas *Memorias* se limitan a una acumulación inocua de cifras, tales como el número de conferencias, talleres, mesas de prevención, eventos deportivos y otras actividades supuestamente cumplidas por este Departamento del Ministerio durante 2004 y siguientes, sin que se incluya referencia alguna sobre las características de las casi innumerables conferencias, talleres y otras actividades, y sobre las poblaciones a las que fueron dirigidas, pero sobre todo en cuanto al eventual impacto que en materia de reducción del delito y del sentimiento del miedo colectivo han podido arrojar estas intervenciones. En todo caso, vale la pena transcribir la reflexión que el Viceministro de Seguridad Ciudadana aporta a la introducción de esta *Memoria y Cuenta* en lo que a su área respecta, y que toca, además del tema de la prevención del delito, los asuntos de custodia/rehabilitación y de la coordinación policial:

Como un clamor de la sociedad venezolana que percibe la inseguridad como uno de los problemas prioritarios se diseñó e implementó el Plan Piloto de Seguridad Ciudadana, orientado a proteger en forma efectiva la integridad física y propiedades de los ciudadanos y al logro del estado de sosiego, certidumbre y confianza de la población, garantizando los derechos humanos

y las libertades civiles, así como fortalecer la confianza de los ciudadanos en sus órganos de seguridad ciudadana. Este plan dota al Ministerio de herramientas concretas tendentes a preservar la seguridad de la ciudadanía y el resguardo de la paz social ante aquellas situaciones que representan amenaza, vulnerabilidad o riesgo, fundamentalmente ante incidencias delictivas (*Memoria y Cuenta* correspondiente a 2004, p. 2).

Sobre el balance del referido plan, el cual se habría cumplido en la segunda parte de ese año, y en particular sus efectos en la reducción de las cifras de criminalidad y el mejoramiento de la dimensión subjetiva ligada a la inseguridad, no encontramos en esta última *Memoria* ninguna precisión, a pesar de que en la página 1 del documento oficial (ver 4,3.3) se señala “una disminución de los índices delictivos del Distrito Metropolitano”²¹. Impresiona que un documento que debería reflejar con algún grado de exactitud los resultados de la gestión anual del Ministerio, se limite a ofrecer cifras de una generalidad impresionante, sin que el lector esté en capacidad de conocer la naturaleza de los eventos a que la Memoria se refiere. Ilustración concreta de este recital inútil de cifras la encontramos en la relación siguiente, vinculada al programa de prevención del delito a través de la educación:

Durante el año 2004, con el desarrollo de este programa se atendieron 1.424 planteles públicos y privados y 132 escuelas bolivarianas, y se capacitaron 5.996 docentes a través de 337 cursos y talleres de sensibilización, inducción y formación. Además, se dictaron 1.674 talleres en materia preventiva a alumnos, padres y representantes, se realizaron 1.058 reuniones de asesoría y se formaron 1.422 docentes preventivos como agentes multiplicadores de la acción preventiva en los planteles atendidos. (Ob. cit., 4.3.3, p. 21).

O esta segunda información, aún más trivial:

²¹ Vale la pena destacar las declaraciones del Presidente de la subcomisión de Seguridad Ciudadana de la Comisión de Política Interior de la Asamblea Nacional cuyo ejercicio terminó en diciembre de 2010, en el sentido de que: “El esquema de seguridad ciudadana en el país ha fracasado”. Sobre la situación delictiva general, añade: “Sabemos que la inseguridad es el primer problema que se refleja en el país y por eso podemos decir que el esquema de seguridad ha sido un fracaso”. *El Universal*, 31 de marzo de 2006, p. 2-2).

Durante el año 2004, con la ejecución de este programa (prevención en comunidad), se atendieron 1.974 comunidades, fueron sensibilizados y formados 14.939 líderes comunitarios, miembros de organizaciones de base y grupos comunitarios y 3.140 agentes multiplicadores a través de 1.161 talleres en materia preventiva, se incorporaron 980 organizaciones de base a la labor que desarrolla esta Dirección, se implementaron 462 proyectos comunitarios y se realizaron 312 eventos deportivos, culturales y recreativos que contaron con la participación de 39.171 personas (Ibíd.,4.3.3, p. 22).

El retroceso en este terreno, si hacemos memoria, es innegable.

En lo que se refiere a la segunda parte de nuestro ensayo, en cuanto a las lesiones al derecho de propiedad en los términos consagrados en nuestra legislación, tanto constitucional como de rango menor, resumimos: a las usurpaciones y atropellos causados por particulares a muebles e inmuebles de personas indiferentes u opuestas al “proceso revolucionario”, con la venia del poder, se ha ido agregando la política oficial, consistente en despojar mediante el uso ilegal de la fuerza pública (incluidos militares y cuerpos policiales), industrias, empresas, silos, depósitos, haciendas, estacionamientos, hoteles, clínicas, restaurantes y otros inmuebles, con el argumento de una mal interpretada “expropiación por causa de utilidad pública o social”, inicialmente concebida por el legislador, desde tiempos de la Revolución Francesa, como vía de excepción para limitar una propiedad particular ante una justificación de peso y por motivos muy concretos. Ello resulta hoy trastocado por una ideología incompatible con el propósito, espíritu y razón de la propia ley, devenida una herramienta más de conculcación de derechos y de simple despojo de bienes del ciudadano, sin que exista, en la inmensa mayoría de los casos, una verdadera legitimación colectiva. Es el Estado atropellando al ciudadano, la expresión pura de la fuerza bruta.

Si a la problemática anterior le añadimos las correspondientes a la negativa a respetar decisiones legítimas provenientes de otras instancias nacionales y extranjeras, amén de la interferencia en el trabajo de los organismos policiales, y lo referente al respeto de los derechos humanos relativos a la vida y la salud, la pulcritud en el uso del erario público²²;

²² La estructuración de redes de corrupción en el ámbito del poder, tanto a nivel central como regional, representa una cuestión de particular gravedad, si

el panorama en la actualidad no puede ser más alarmante. Allí está retratado de cuerpo entero un Estado que además de incapaz e insensible, no ha hecho más que ampliar los niveles de inseguridad ciudadana, mientras el delito se propaga como peste y en mil formas posibles, a lo largo y ancho del país.

El problema se vería complicado por la expulsión de algunos valores fundamentales en el ejercicio del poder político en la Venezuela de hoy. Privado de sus fundamentos de legitimidad, éste deviene un poder enfrentado a la justicia, a la verdad, al respeto elemental de la ley y otros principios sobre los cuales descansa todo sistema de gobierno democrático. Se trataría del poder salvaje, anclado en lo esencial sobre la amenaza y el recurso de la violencia, y que intenta salvar ocasionalmente las apariencias a través de otras vertientes del poder que sirven de palanca o de refugio encubridor en el proceso de destrucción política y social en el que estamos inmersos. Así se entronizan progresivamente el primitivismo y la patanería; así quedan registrados para la memoria histórica estos grotescos personajes y sus oprobiosas conductas²³.

En estas circunstancias, hablar de una política de prevención delictiva, ya se inspire esta en la educación temprana, en la enseñanza al respeto de la ley, en el sostenimiento de la organización familiar, comunitaria,

atendemos a las interrogantes de cómo prevenirla y cómo reprimirla en un clima enrarecido de desorden administrativo, ya denunciado por distintos medios de comunicación, y hoy prácticamente sin castigo. Recuérdese el famoso Plan Bolívar 2000. Hechos más recientes como el ocurrido en el Complejo Agroindustrial Azucarero “Ezequiel Zamora” en Barinas, donde estarían implicados –de acuerdo a una investigación adelantada por la Contraloría de la Asamblea Nacional– un antiguo Ministro, altos oficiales del Ejército y asesores cubanos, por la “desaparición” de más de dos mil seiscientos millones de bolívares, nos indican que esta forma de delincuencia, en la cual la participación directa o indirecta de funcionarios del Estado es imprescindible, sigue produciéndose sin ningún control (Cf. *El Nacional*, 23 de febrero de 2006, p. A-6). Ni qué decir del reciente caso de Pedeval (2010) y la descomposición de más de 140.000 toneladas de alimentos almacenados, que permanece impune.

²³ Aparte del general del Ejército que se vio promovido en su carrera por su eructo ante la televisión, un oficial subalterno en otro momento se ufana de impedir el ejercicio de los derechos ciudadanos a las puertas del Consejo Nacional Electoral, en Caracas. Ante la advertencia de los periodistas sobre el hecho de haber quedado grabadas las palabras que pretendía negar, exclamaría: “Pues, publíquenlo; total eso es ascenso para mí” (*El Nacional*, 14 de octubre 2004, p. A-2). Diversas expresiones del propio Presidente de la República, en diferentes contextos y ante múltiples medios de comunicación nacionales y extranjeros, han sido de mayor procacidad, desmereciendo su investidura y ofendiendo el decoro nacional.

espiritual, o en el desarrollo armónico de los factores estructurales de toda sociedad (vivienda, empleo, salud, alimentación, esparcimiento, respeto de los derechos fundamentales), no pasa de ser un sarcasmo: el desempeño actual del poder ha hecho posible la aparición del funcionario delincuente, transformado además en una suerte de arquetipo burocrático, en pernicioso modelo a imitar por otros funcionarios de igual, pero, sobre todo, inferior categoría.

Lo anterior es parte, en nuestro criterio, de una estrategia maliciosa del Gobierno que se define como socialista, traducida en hechos observables y objetivos, y en ambientes variados, como *una auténtica promoción del delito, una incitación abierta al quebrantamiento de las leyes, que son percibidas, según declaraciones expresas de altos funcionarios, como estorbos menores de los que puede prescindirse, cuando están de por medio “el proceso”* y la pretendida *“revolución”*. A la incompetencia administrativa del ayer se agregan ahora actuaciones de Gobierno convertidas para el ciudadano de a pie en una doble amenaza, arrinconado como se encuentra entre una delincuencia callejera y violenta que el Poder Nacional no reduce ni le interesa reducir, y una criminalidad astuta y perversa del Estado que busca convertirlo en una versión actualizada del esclavo. En este sistema de relaciones, la figura del ciudadano se desvanece mansamente, para dar paso al depredador jubiloso y a su “patente de corso socialista”.

Una precisión final: no estaríamos frente a una estrategia diseñada formalmente por la Dirección General de Prevención del Delito del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, como pomposamente se denomina ahora el irremplazable y antiquísimo ministerio de policía francés. Ella sigue allí, con su organigrama, sus insondables proyectos y su turbia rutina. Se trata de algo distinto, de una política oficiosa (pero eficaz) que opera en un entramado de acciones y silencios, un patrón llevado a cabo con relativa independencia de aquella entidad y, por tanto, desvinculado de la retórica con que se nos habla en los dos últimos planes (socialistas) de la nación, en las últimas memorias y cuentas disponibles del Ministerio del Interior, y en otras versiones edulcoradas de la historia oficial. Se trataría de una dimensión más de la *real politik* de un Estado que se aleja paso a paso de su origen democrático para asimilarse gradualmente al concepto de Estado delincuente, Estado forajido o Estado malhechor, como se le reconoce en la literatura criminológica y no criminológica desde hace ya buen tiempo (años setenta).

Creemos haber comprobado en nuestro trabajo, fundamentalmente cualitativo e historiográfico, elaborado sin los requerimientos del esquema metodológico positivista (no el más útil a nuestro juicio en este caso, un lamentable deterioro de lo que se había logrado en este campo, con muchas limitaciones, a lo largo de cinco décadas. La consecuencia de este proceder por parte del Estado venezolano no puede ser otra que la desaparición progresiva del Estado de derecho y la extinción de la armonía social que contemplamos atónitos hoy día.

Es aquí donde los dos ejes de nuestro ensayo se cruzan, quedando de manifiesto, por un lado, la prevención que oficialmente se predica, y por el otro, el delito y la invitación a la transgresión que ese mismo Estado ejecuta. Como criminólogos estamos llamados a analizar el delito, donde quiera y como quiera se manifieste, a examinar sus probables raíces y proponer algunos correctivos, que aun siendo imperfectos, contribuyan a impedir que el problema se agrave. En este terreno, el cuestionamiento del Estado (punto de partida y punto de llegada de toda ética, en palabras de Hegel) nos parece imprescindible para una comprensión cabal del problema.

A nuestro juicio, la utilización consciente, a través de diversos funcionarios, de una parte de la delincuencia común (invasiones, homicidios, lesiones intencionales, robos con violencia, daños materiales) cumpliría en el plano político, al menos, dos importantes funciones:

a) Amedrentar y, en consecuencia, paralizar progresivamente y, sobre todo, las capas media y alta de la sociedad, las que mayoritariamente adversan el proyecto que de forma eufemística llaman nuestros actuales gobernantes “socialista”, pero que es inspirado directamente en la dictadura cubana (ausencia de libertades, quebrantamiento de leyes, pobreza general compartida, desaparición del ciudadano y su remplazo por el dócil “camarada”), estimulando el exilio de algunos venezolanos y la resignación de muchos otros frente a la anarquía social de campos y ciudades.

b) A través de la política gubernamental de permisividad, complicidad y en ocasiones de abierta autoría y coautoría, se obtiene la solidaridad de buena parte de los delinquentes comunes con el famoso “proceso”. Muchos componentes de este *lumpenproletariat*, como lo calificó el propio Marx, representarían en un momento crítico una importante fuerza de choque armada (y especialmente violenta) a disposición del poder central y de algunos representantes del poder regional. Estaríamos frente al uso siniestro

de la delincuencia (tanto común como del Estado), en tanto arma o recurso efectivo para preservar *coûte que coûte* el poder. No sería otra cosa que la vieja lucha de clases, a través de una más de sus innumerables expresiones.

Como podemos ver, el reto planteado es enorme y trasciende, por supuesto, la prevención del delito, para internarse en las relaciones entre ética y política, entre derecho, ciudadanía y poder²⁴. Detener, con la contribución de los que así percibimos aquel destructivo proceso, puede representar en un futuro próximo la diferencia entre la sumisión del venezolano y la supervivencia de su libertad, guardando siempre en mente que mientras el ciudadano descansa, el Estado “socialista” se afana día y noche para definir a su favor esta relación tan injusta como desigual, echando mano, como hemos visto, a los más diversos y sombríos atajos. De allí estas consideraciones y el llamado de reflexión y alarma que ellas puedan contener, aún a tiempo, para impedir la implantación de la barbarie del siglo XXI en nuestro suelo.

²⁴ Una hipótesis adicional para la interpretación de la estrategia de “tierra arrasada” en el manejo de ciertos problemas sociales, entre ellos la criminalidad, la cual, como hemos visto, puede rendir beneficios políticos: el Estado venezolano estaría poniendo en práctica una impunidad escogida (la de los pobres y “marginales”, los “sin tierra” y los “sin techo”) para oponerla a la impunidad que favoreció a las clases alta y media durante los gobiernos de épocas anteriores. Se trataría de una retaliación social promovida desde el poder, que sustituye una forma de alienación por otra, un error histórico por otro. Tal estrategia reuniría ingredientes raciales reformulados, que buscan contraponer, como ocurriera durante la Guerra Federal del siglo XIX, blancos y negros, cultos y no instruidos, creyentes y ateos, etc. El “ajusticiamiento” del almirante Colón el 12 de octubre de 2004 en Caracas, acusado de explotador y genocida, sería un ejemplo. Es de destacar, en el caso, que ninguna autoridad civil, policial o militar de los poderes consagrados en la *Constitución Bolivariana* intervino para impedir el deplorable acto, el cual habría de tomar, obviamente, horas para ser consumado. Las tres personas detenidas por el hecho fueron retenidas momentáneamente, luego dejadas en total libertad.

REFERENCIAS

- Aguilar Mawdsley, A. (1961). *La delincuencia en Venezuela. Su prevención*. Caracas: Ediciones del Ministerio de Justicia.
- Birkbeck, Ch. (2004). Experticia y prevención del delito: un estudio comparado de Canadá y Venezuela. *Capítulo Criminológico*, (32-2).
- Bravo Dávila, L. (1993). *Cambio social, Criminalidad y control del crimen en Margarita (1960-1986)*. Caracas: Arauco Ediciones.
- Briceño León, R. (2009). Venezuela en un mundo de violencia generalizada. En R. Briceño León., D. Ávila. y A. Camardiel (Eds.), *Inseguridad y violencia en Venezuela*. Caracas: Alfa.
- Cordiplan (Oficina de Coordinación y Planificación de la Presidencia de la República de Venezuela) (1960-2000), *Planes de la Nación*. Caracas.
- El Diario de Caracas* (diario), varias ediciones, Caracas.
- El Nacional* (diario), varias ediciones (2003-2004, 2010, 2011), Caracas.
- El Universal* (diario), varias ediciones (2003-2004-2010-2011), Caracas.
- Frontera* (diario), edición del 9 de mayo de 2004.
- Hallstrom, A. y Linares, M. (1972). *Las estadísticas oficiales sobre la delincuencia en Venezuela*. Caracas: Imprenta Universitaria.
- Instituto Nacional de Estadística. (2010). Encuesta Nacional de Victimización y Percepción de Seguridad Ciudadana. Caracas.
- López-Rey, M. (1974), *La planificación de la política criminal*. Caracas: Ediciones del Ministerio de Justicia.
- Ministerio de Relaciones Interiores y Justicia, MRIJ (2001, 2002, 2003). *Memoria y Cuenta*. Caracas.
- Ministerio del Poder Popular para las Relaciones Interiores y Justicia, MPPIJ (2004, 2005, 2006). *Memoria y Cuenta*. Recuperado el 16 de septiembre de 2010 de www.mij.gov.ve
- Naciones Unidas. (2004, 2005, 2009 y 2010). Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Informe sobre desarrollo humano. Madrid. Recuperado el 16 de septiembre de 2010 de www.pnud.org .
- Provea. (2004, 2005). *Situación de los DDHH en Venezuela: Informe anual*. Caracas.
- Presidencia de la República. (2007). *Primer Plan Socialista para el Desarrollo Económico y Social de la Nación (2007-2013)*. Miranda, Venezuela: Imprenta del Ministerio de la Cultura.

Venezuela (1982). *Código Civil*.

Venezuela (2005). *Código Penal* (reformado parcialmente el 13 de abril de 2005).

Venezuela (1999). *Constitución de la República Bolivariana*.

Venezuela (2000). *Ley del Distrito Metropolitano*.

Venezuela (2005). *Ley de Tierras y Desarrollo Agrícola*.

United Nations Office on Drug and Crime. (2011). 2011 global study on homicide: Trends, context, data. Viena. Recuperado el 10 de marzo de 2011 de www.unodc.org.